

ACTA NÚMERO DIEZ- DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero e Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez e Ing. José Antonio Velásquez Montoya. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar y Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Dirección Administrativa Financiera 4.2) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.4) Unidad Jurídica, 4.5) Gerencia Región Occidental, 4.6) Gerencia Región Metropolitana, 4.7) Gerencia Región Oriental, 4.8) Gerencia Región Central, 4.9) Dirección Técnica, 4.10) Unidad de Secretaría, 4.11) Unidad Financiera Institucional.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Dirección Administrativa Financiera.

4.1.1) La Directora Administrativa Financiera, somete a consideración de la Junta de Gobierno la aprobación de: a) El Inicio de Gestiones con el Banco Morgan Stanley, para el Estudio de Factibilidad Financiera de la ANDA, para acceder a un posible financiamiento para la ejecución de proyectos prioritarios y pago de deudas con proveedores de bienes, servicios y obras, titularización con HENCORP VALORES, S.A. y pago a personal jubilado que desea retirarse de la institución; y b) La suscripción de un Convenio con la empresa EXOR INTERNATIONAL LIMITED, para la prestación de servicios de asesoría financiera en todos los procesos previos al otorgamiento del posible financiamiento por parte del Banco Morgan Stanley.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el señor Presidente de la Institución, informó que después de su visita a la ciudad de Nueva York, recibió muestra de interés para fondear a la institución de parte del Banco MORGAN STANLEY con sede en Nueva York, quien ofrece elevar el nivel de liquidez necesario para la ejecución de proyectos y saldar deudas apremiantes con proveedores, Titularización y pago a personal jubilado y en edad para hacerlo, para invertir en el País y específicamente en la ANDA; razón por la cual la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el 10 de febrero de 2020, instruyó a la Unidad Jurídica para que emitiera Dictamen Legal sobre si procede que la ANDA contrate a la empresa EXOR INTERNATIONAL LIMITED para que asesore el proceso para obtener el financiamiento en mercados internacionales de capital.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.7, tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el 24 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno dio por recibido el dictamen legal emitido por la Unidad Jurídica, con opinión favorable para la contratación de la empresa EXOR INTERNATIONAL LIMITED, cuyo propósito es asesorar el proceso de factibilidad financiera para que la ANDA pueda acceder al financiamiento en mención.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 9 de marzo de 2020, la Directora Administrativa Financiera, informa lo siguiente:
 - i. Que la situación actual por la que atraviesa la institución, principalmente por el desabastecimiento de agua en importantes sectores del Área Metropolitana de San Salvador, en algunos casos por varias semanas, es debido principalmente a la disminución en la producción de la Planta Potabilizadora Las Pavas, por los trabajos de rehabilitación después de 27 años de haber sido construida; y también por el crecimiento poblacional que ha experimentado San Salvador como la Colonia Alta Vista, la cual cuenta con un gran número de casas que no existían cuando la Planta fue construida.
 - ii. Adicionalmente, la ANDA presenta déficits financieros desde el año 2004 y anteriormente a ese año, desde el 2000 al 2003 dictámenes adversos emitidos por los auditores externos, que significa que las cifras de los Estados Financieros no reflejaban la realidad de la institución con respecto al Patrimonio y a las Obligaciones por Pagar, lo cual ameritaba una exhaustiva investigación fiscal que no tuvo lugar.
 - iii. Que existen necesidades de desabastecimiento de agua que la ANDA debe solventar para que la población pueda contar con el servicio de agua en sus hogares, tal como lo mandata su Ley de Creación.
 - iv. Que para suministrar agua a la población por medio de las redes de distribución, no solo se requiere finalizar la rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, sino también ejecutar importantes proyectos como son el cambio de tuberías, agua no contabilizada, búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento como son la perforación de pozos, para estar al nivel del crecimiento y demandas de la población; así como, también se deben ejecutar proyectos de eficiencia energética, modernizando de la gestión comercial, entre otros, que permitan efficientizar los gastos y la atención de los usuarios.

- v. Que actualmente la institución tiene cerca de 800 empleados que están jubilados y en edad de jubilación y muchos de ellos desean retirarse, pero no lo hacen por los problemas financieros que no permiten que el pago de su gratificación sea rápido, por lo que se debe buscar el financiamiento que permita efectuar su retiro y así disminuir el gasto mensual de nóminas.
- vi. Que en octubre de 2015, la ANDA comprometió flujos futuros a 15 años plazo con la empresa Titularizadora HENCORP VALORES, S.A., por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$146,400,000.00), para pagar gasto corriente correspondiente a deuda con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), a condiciones muy desfavorables para la institución, no solo por la alta cuota mensual de aproximadamente UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500,000.00), sino porque se restringe el flujo del 10 al 21 de cada mes, período en el cual se requiere efectuar pagos obligatorios como son nóminas, impuestos y carga laboral, deuda que se necesita realizar canje a condiciones más blandas.
- vii. Que se tienen deudas con proveedores de bienes, servicios, obras y ex empleados de la institución, desde hace un par de años que deben saldarse a la brevedad posible, siendo necesario buscar el financiamiento que permita su pago.
- viii. Que el Presidente de la institución, ha buscado financiamiento en mercados internacionales encontrando respuesta en el Banco de Inversiones Morgan Stanley, quien se ha mostrado muy interesado en invertir en la institución, por ser el agua una necesidad básica y de supervivencia para los seres humanos, además de existir condiciones favorables para la ANDA como son los bonos verdes que ofrecen tasas más bajas en comparación con otros financiamientos.
- ix. Que en las reuniones a las que ha asistido el Presidente, representantes de Morgan Stanley, le han manifestado que para acceder a financiamiento es necesario contar previamente, con un estudio de factibilidad financiera de la institución, que implica que se debe tener estándares internacionales de contabilidad, que establece requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos de la institución que se reflejen fidedignamente en los Estados Financieros, para lo que será necesario realizar el traslado de Normas de Contabilidad Gubernamental, que es bajo las cuales se realizan los registros contables y que solo son reconocidas en las finanzas públicas de nuestro país, hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que tienen reconocimiento y aceptación mundial y sobre las cuales se hará la factibilidad financiera para calificar al financiamiento por medio de Morgan Stanley.
- x. Que, para realizar la transición de las cifras de los Estados Financieros a las NIIF, será necesario contar con firmas internacionales de auditoría calificadas por el Banco que avalen dicha operación, además de una auditoría financiera internacional que audite los hechos económicos realizados por la ANDA y una calificadora de riesgo de reconocimiento mundial; así como, de un despacho de abogados locales que validen la parte legal de las operaciones de factibilidad financiera.

- xi. Que en vista que el financiamiento ofrecido por el Banco Morgan Stanley es inédito en la institución, se requiere de una consultoría financiera experta en negociaciones en mercados internacionales de capital y con los contactos precisos que le den el conocimiento para negociar las mejores condiciones y la supervisión de los procesos previos que la ANDA debe realizar previo al estudio de factibilidad financiera que el Banco realizará.
- xii. Que se consultó por escrito al Ministerio de Hacienda los procedimientos a seguir para optar a un financiamiento con aval y sin aval soberano para ejecutar proyectos prioritarios y saldar deudas más apremiantes que incluyen a personal jubilado y en edad de jubilación, respondiendo que era privativo de la ANDA la búsqueda de financiamiento sin aval soberano, entre otros aspectos, según consta en carta de fecha 12 de febrero de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de esta solicitud.

Con base a lo antes expuesto, la Directora Administrativa Financiera, solicita a la Junta de Gobierno apruebe lo siguiente:

- a) Aprobar el Inicio de Gestiones con el Banco Morgan Stanley, para el Estudio de Factibilidad Financiera de la ANDA, para acceder a un posible Financiamiento para Ejecución de Proyectos y Pago de Deudas.
- b) Aprobar la suscripción de un Convenio con la empresa EXOR INTERNATIONAL LIMITED, para la prestación de servicios de asesoría financiera en todos los procesos previos al otorgamiento del posible financiamiento por parte del Banco Morgan Stanley, en los términos recomendados en el Dictamen Legal emitido por la Unidad Jurídica, anteriormente referenciado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el Inicio de Gestiones con el Banco Morgan Stanley, para el Estudio de Factibilidad Financiera de la ANDA, para acceder a un posible Financiamiento para Ejecución de Proyectos y Pago de Deudas.
2. Aprobar la suscripción de un Convenio con la empresa EXOR INTERNATIONAL LIMITED, para la prestación de servicios de asesoría financiera en todos los procesos previos al otorgamiento del posible financiamiento por parte del Banco Morgan Stanley, en los términos recomendados en el Dictamen Legal emitido por la Unidad Jurídica, anteriormente referenciado.
3. Autorizar al presidente de la ANDA para que suscriba la documentación necesaria derivada de los numerales anteriores.

4.2) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

4.2.1) La Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2024".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la ANDA como administradora del recurso hídrico de El Salvador, tiene como fin, la prestación del servicio de agua potable oportuno y continuo asegurando la calidad del mismo, es por ello, que la Institución ejecuta diversos proyectos de inversión y de beneficio social que contribuyen al desarrollo económico del país, para lo cual se hace necesaria la ampliación de coberturas mediante obras de infraestructura que permitan el acceso universal de ese bien, así como, la ejecución de obras de saneamiento que aseguren la calidad de vida y salud de la población en general.

- II. Que en vista que a partir del 1 de junio de 2019 entró en funciones una nueva administración, la cual, en coherencia con las Políticas Públicas emanadas del Gobierno Central reconocen el derecho al agua potable como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, ya que es una cuestión de interés no solo de país o Estado, sino que adopta dimensiones de carácter general, constitucional e incluso universal, pues el goce efectivo del derecho humano al agua, tiene la finalidad de impactar positivamente en la calidad de vida de sus habitantes; en ese sentido, es de vital importancia contar con un Plan Estratégico que esté alineado a los ejes del Plan Cuscatlán Bienestar Social y Desarrollo Territorial, cuyos objetivos pretendan generar líneas estratégicas emanadas por la Presidencia de la Institución en sinergia con los ejes de acción del Plan del Gobierno Central, y que considere convenientes para dirigir y guiar de manera eficiente la administración y prestación de los servicios, asignando los recursos que permitirán el logro de los objetivos y poder así materializar la Misión y Visión que identifica a esta Autónoma, llevando un seguimiento, evaluación y mejora continua de los resultados.
- III. Que en atención a lo antes expuesto, y en cumplimiento a las directrices de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la ANDA, el señor Presidente de la Institución, mediante acuerdo número 39, Libro 13, de fecha 9 de septiembre de 2019, nombró una comisión que sería la encargada de la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, la cual quedó integrada por los siguientes funcionarios responsables de las siguientes dependencias:
 - 1) Dirección de la Administración Financiera
 - 2) Dirección Técnica
 - 3) Gerencia de la Unidad Jurídica
 - 4) Gerencia de Planificación y Desarrollo
 - 5) Gerencia Comercial
 - 6) Gerencia de Tecnologías de Información
 - 7) Gerencia de Recursos Humanos
 - 8) Gerencia de Infraestructura
- IV. Que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo relacionado en el considerando anterior, la Gerente de Planificación y Desarrollo, en representación de la comisión nombrada, mediante correspondencia con Ref. 37.51.2020 de fecha 6 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno, apruebe el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2024".

La Junta de Gobierno, después de conocer el documento **ACUERDA:**

 1. Aprobar el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2024", el cual queda anexo de manera íntegra al presente acuerdo y forma parte los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar al Gerente de Planificación y Desarrollo, para que realice la divulgación del mismo.
 3. Delegar a la Comisión el seguimiento del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2024, el cual deberá ser presentarlo a la Junta de Gobierno de manera anual, con el objeto de que la Dirección Superior pueda tomar decisiones de manera oportuna al conocer el avance del mismo.
 4. Delegar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, comuniquen a todas las

dependencias de la Institución que deberán incorporar en su Planificación Anual Operativa (PAO) las acciones y medidas que permitan el logro de los objetivos conforme a su ámbito de acción, concediéndoles para tal efecto, hasta el 10 de abril de 2020.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-31/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020.
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el 13 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-31/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 12 de febrero de 2020, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 13 y 14 de febrero de 2020; sin embargo, para la presente licitación ninguna empresa compró Bases a través del Departamento de Tesorería de ANDA.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.
2. DISTRIBUIDORA SANTA ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
3. OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.
4. SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. ACTIVA, S.A. DE C.V.
6. LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
7. MONTREAL, S.A. DE C.V.

- VI. Que para el día 3 de marzo de 2020, se programó la recepción y apertura de ofertas; sin embargo, hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 42, del Libro número CATORCE, de fecha 4 de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las quince horas con veinticinco minutos del día 6 de marzo de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-31/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; por ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-31/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), inicie un nuevo proceso a través de Contratación Directa para adquirir el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"

4.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su

respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-34/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.4 tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-16/2020 denominada "CONSULTA MEDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto, en vista que el único oferente No Cumplió con la evaluación económica, según consta en el acuerdo número 4.1.3 tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el día 13 de enero de 2020.
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.1 tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el día 29 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-34/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107,350.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 12 de febrero de 2020, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se programó para los días 13 y 14 de febrero de 2020. Sin embargo, para la presente licitación ninguna empresa compró bases a través del Departamento de Tesorería de ANDA. Y ninguna persona natural y/o jurídica descargó las Bases de Licitación a través del módulo de Comprasal.
- VI. Que de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación el día 3 de marzo de 2020, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 44, del Libro número CATORCE, de fecha 04 de marzo de

2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 55 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las trece horas con cuarenta minutos del día 6 de enero de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-34/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; por ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-34/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), inicie un nuevo proceso a través de Contratación Directa para adquirir el servicio de "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"

4.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-37/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.7 tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-26/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto, debido a la ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.13 tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el día 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-37/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200,060.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitida por cada una de las Regiones, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 12 de febrero de 2020, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las bases de licitación, se realizó durante los días 13 y 14 de febrero de 2020. Sin embargo, ninguna empresa compro bases a través del Departamento de Tesorería de ANDA.
A continuación, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:
 1. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.
 2. RECICLADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
 3. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4. GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 5. RECYCLAJE ECO TOTAL, S.A. DE C.V.
 6. DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.
- VI. Que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación el día 3 de marzo de 2020, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 45, del Libro número CATORCE, de fecha 4 de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con treinta minutos del día 9 de marzo de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-37/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; por ausencia total de participantes y no haber presentado ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-37/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; debido a la ausencia total de participantes.
 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), inicie un nuevo proceso a través de Contratación Directa para adquirir el "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020".
-

4.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-38/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.8, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-27/2020, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto, debido a la ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.3, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.14, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-38/2020, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, SEGUNDA VEZ".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1,118,928.33), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 12 de febrero de 2020, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 13 y 14 de febrero de 2020; Sin embargo, para la presente licitación ninguna empresa compró Bases a través del Departamento de Tesorería de ANDA.

Asimismo, se detalla el nombre de la única empresa que obtuvo las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda: SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.

- VI. Que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación el día 3 de marzo de 2020, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas; sin embargo, hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 46, del Libro número CATORCE, de fecha 4 de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las once horas con treinta minutos del día 9 de marzo de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-38/2020, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, SEGUNDA VEZ"; por ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-38/2020, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, SEGUNDA VEZ"; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), inicie un nuevo proceso a través de Contratación Directa para adquirir el "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO".

4.3.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-39/2020, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), SEGUNDA VEZ, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.11, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-30/2020, denominada "SUMINISTRO DE

POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto, debido a la ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.4, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020.

- II. Que mediante acuerdo número 4.3.15, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2020, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), SEGUNDA VEZ AÑO, 2020".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,423,461.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 12 de febrero de 2020, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 13 y 14 de febrero de 2020; Sin embargo, para la presente licitación ninguna empresa compró Bases a través del Departamento de Tesorería de ANDA.
Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.
 2. RECICLADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
 3. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4. RECYCLAJE ECO TOTAL, S.A. DE C.V.
 5. GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- VI. Que de acuerdo a las Bases de Licitación el día 3 de marzo de 2020, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas; sin embargo, hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 47, del Libro número CATORCE, de fecha 4 de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las ocho horas con diez minutos del día 9 de marzo de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-39/2020, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO

DE ALUMINIO (PAC), SEGUNDA VEZ, AÑO 2020"; por ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-39/2020, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), SEGUNDA VEZ, AÑO 2020"; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), inicie un nuevo proceso a través de Contratación Directa para adquirir el "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), AÑO 2020".

4.3.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-08/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO EL TUNCO, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.5.10 tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 10 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-08/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO EL TUNCO, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".
- II. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$351,482.14), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 15 de febrero de 2020, en el periódico de circulación nacional El Diario El Mundo y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 17 y 18 de febrero de 2020. Sin embargo, ninguna empresa compró Bases de Licitación a través del Departamento de Tesorería de ANDA.

A continuación, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que se registraron y descargaron las Bases de Licitación a través de COMPRASAL:

1. SIEF, S.A. DE C.V.
 2. POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 3. TELECOMUNICACION, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
 4. DISEÑO PERFORACION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 5. POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 19 de febrero de 2020, se realizó la visita de campo de carácter obligatorio, para tener mayor conocimiento del alcance del proyecto, asistiendo las siguientes empresas:
1. POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 2. HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 3. DIPERSA, S.A. DE C.V.
- VI. Que el día 4 de marzo de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

Nº	OFERTANTES	FASES OFERTADOS	MONTO DE OFERTA IVA INCLUIDO
1	DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V.	1 Y 2	\$349,984.34
2	POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POWER DRILL, S.A. DE C.V.	1 Y 2	\$270,510.28

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 53, del Libro número CATORCE, de fecha 4 de marzo de 2020, el cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VIII. Que durante la revisión de la información presentada por los oferentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó, además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-15 "Errores u Omisiones Subsanables", y numeral 15.3 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, con fecha 4 de marzo de 2020, se les previno a las Sociedades DIPERSA, S.A. DE C.V. y POWER DRILL, S.A. DE C.V., a través de la UACI la presentación de la información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

Dando como resultado qué para la recepción de los documentos antes relacionados, se les otorgó el plazo establecido en las notas de prevención, la cual fueron notificadas a los oferentes:

- a) La Sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., no presentó la documentación en el tiempo establecido en la nota de solicitud de subsanación de documentos, por lo que basado en el IO 15 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, sub numeral 15.4 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIÓNES que establece que si no se cumpliera en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación. Por lo

cual se considera NO ELEGIBLE para que su oferta sea evaluada en los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos.

b) La Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., presentó la documentación en tiempo, por lo que se considera ELEGIBLE y se procedió a dar inicio a la evaluación en sus diferentes aspectos legales, financieros, técnicos y económicos.

IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

X. Que la capacidad legal solamente será revisada y no evaluada, esta consistió en examinar los documentos requeridos en el Numeral IO-11.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 2 de las Bases de Licitación, y verificar la documentación solicitada en la nota de las prevenciones. Se examinó que los documentos cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. Dando como resultado que la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., presentó la documentación para comprobar que CUMPLE con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación. Por lo tanto, se considera ELEGIBLE para continuar en la segunda etapa del proceso de evaluación.

XI. Que la capacidad Financiera, consistirá en revisar, analizar y evaluar la información de la misma, proporcionada por el ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá realizar la obra objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si el ofertante no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

Los resultados de la evaluación financiera se detallan a continuación:

POWER DRILL, S.A. DE C.V.			
No.	INDICADORES	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	Cumple
	Activo Circulante / Pasivo Circulante		
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 3	Cumple
	Deuda / Patrimonio		
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	Cumple
	$\frac{[(\text{Activo Circulante} - \text{Pasivo Circulante}) + \text{Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles}]}{(\text{Monto Ofertado} + \text{montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA})}$		
			100 PUNTOS

*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante – Pasivo Circulante.

*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

Para verificar el cumplimiento de estos indicadores, se promediará (promedio simple) la información financiera de los últimos 2 años (2018 y 2019).

El incumplimiento de uno de estos indicadores, será motivo para que la oferta sea considerada NO ELEGIBLE. De acuerdo a lo anterior se concluye que la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V. posee la capacidad financiera para realizar la obra objeto del proceso de evaluación; por lo tanto, se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa del proceso de evaluación.

XII. Que la Evaluación Técnica, consiste en:

LA FASE I: Perforación de pozo en el Caserío El Tunco, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad.

Posterior a la ejecución de la FASE I y basado en el informe del perfil del pozo, calidad y demanda de presión del agua por parte de ANDA; el Administrador del Contrato de la FASE I, autorizará la realización de la ejecución de la FASE II; en tal sentido la Institución contratante no reconocerá al contratista, costos

asociados a la FASE II, si no se cuenta con la aprobación para el inicio de dicha FASE.

LA FASE II: Equipamiento Electromecánico de pozo en el Caserío El Tunco, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad.

FASE I:

REQUISITOS MINIMOS

EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

CRITERIO	POWER DRILL, S.A. DE C.V. Cumple / no cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	Cumple
METODOLOGÍA: Describir la metodología de manera clara y ordenada asignación de recursos, frentes de trabajo, plan de prevención de riesgo; control de calidad; que equipos utilizaran y como se enfrentaran los fenómenos climáticos que puedan suceder	Cumple

El Plan de Trabajo CUMPLE con los criterios establecidos anteriormente, como requisitos mínimos, por lo cual la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., se considera ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de la Evaluación de la Oferta Técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que el oferente pueda pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	POWER DRILL, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: perforación y equipamiento de pozo.	25	25
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	25	25
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	15	
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la oferta	5	
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el periodo necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren. (Tarjetas de circulación, facturas, comprobantes o en su defecto declaración jurada ante Notario en donde manifieste que los equipos y maquinaria son propios).	25	25
2.1	Equipo de perforación de pozo (en propiedad y de acuerdo a lo solicitado en el plan de oferta)	6	6
2.2	Herramienta de perforación (250 mts), con broca mayor a Ø14 3/4 pulg. (en propiedad)	5	5
2.3	Compresor (capacidad de 350 PSI) (en propiedad)	4	4
2.4	Equipos de bombeo con capacidad para 400 GPM (en propiedad)	3	3
2.5	Un Camión	3	3
2.6	Fluidos de perforación (600 bolsas) (en propiedad)	2	2
2.7	Un Pick up con 10 años máxima de antigüedad	2	2
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Civil o Arquitecto o equivalente.	10	10
	Gerente de Proyecto		
3.1	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	4	4
	Residente del Proyecto		
3.2	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente perforador	4	4
3.3	Certificado o Diploma de noveno grado	2	2
4	Experiencia Laboral (Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente, Residente y perforador en obras de perforación de pozos y obras civiles, especificar el cargo que ocupa:	40	25
	Gerente de Proyecto		
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	15	15
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	10	
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
	Residente del Proyecto		
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	15	
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	10	
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
	Perforador		
4.7	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	10	10
4.8	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
4.9	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	3	
	PUNTAJE TOTAL	100	85

Siendo que la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., después de realizar la evaluación técnica para la FASE I en base a los criterios definidos en las Bases de Licitación, obtuvo el puntaje mínimo requerido de SETENTA Y CINCO (75)

PUNTOS, es decir, sobrepasa del puntaje mínimo requerido para dicha FASE, por lo que se considera ELEGIBLE para que su oferta económica sea considerada en la siguiente etapa.

FASE II:

REQUISITOS MINIMOS

EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

		POWER DRILL, S.A. DE C.V.
CRITERIOS / SUB CRITERIOS		Cumple / No Cumple
PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		PUNTAJE
1	CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	Cumple
1.2	METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	Cumple
2	CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (presentar catálogos, certificaciones, manuales y/o pruebas de equipo para verificar que los equipos, materiales, dispositivos, accesorios hidráulicos, mecánicos y eléctricos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas).	Cumple

El Plan de Trabajo y las especificaciones técnicas CUMPLEN con los criterios establecidos anteriormente como requisitos mínimos, por lo cual, la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., puede continuar con la siguiente etapa de la Evaluación de la Oferta Técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que el oferente pueda pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	POWER DRILL, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: equipamiento electromecánico.	30	30
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	30	30
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	15	
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la oferta	10	
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el periodo necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren. (Tarjetas de circulación, facturas, comprobantes o en su defecto declaración jurada ante Notario en donde manifieste que los equipos y maquinaria son propios).	20	20
2.1	Un Pick Up 4 x 4	5	5
2.2	Una Planta o generador eléctrico	5	5
2.3	Una grúa	5	5
2.4	Un camión de 2 toneladas máximo, para traslado de materiales	5	5
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Electricista o Mecánico o Electromecánico.	10	5
	Gerente de Proyecto		
3.1	Graduado Universitario, ingeniero electricista o mecánico o electromecánico o equivalente.	5	
3.2	Residente del Proyecto		
3.3	Graduado Universitario, ingeniero electricista o Técnico en ingeniería eléctrica o técnico en ingeniería mecánica o equivalente.	5	5
4	Experiencia Laboral (Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente y Residente, en obra civil y equipamiento electromecánico, especificar el cargo que ocupa:	40	40
	Gerente de Proyecto		
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	20
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15	
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
	Residente del Proyecto		
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	20
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15	
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
	PUNTAJE TOTAL	100	95

Según se observa en los cuadros anteriores, la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., después de realizar la evaluación técnica para FASE II en base a los criterios definidos en las Bases de Licitación, se obtuvo que el oferente sobrepasa el puntaje mínimo requerido de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para dicha FASE, por lo que se considera ELEGIBLE para que su oferta económica sea considerada en la siguiente etapa.

- XIII. Que la Evaluación de Oferta Económica, de las Bases de Licitación, no es ponderada, se hará una comparación de los Precios ofertados (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido), por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomara el precio más bajo, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

POWER DRILL, S.A. DE C.V.	
FASE I	\$130,520.65
FASE II	\$139,989.63
TOTAL	\$270,510.28

Cabe mencionar que la sumatoria de la oferta de la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V. es de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$270,510.28), y el presupuesto para el proyecto es por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$351,482.14). Existiendo una diferencia a favor de la ANDA por la cantidad de OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$80,971.86).

- XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS
FASE I

Empresas	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACION
DIPERSA, S.A. DE C.V.	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	La sociedad no cumplió en tiempo con las prevenciones, por lo que no se evaluó la oferta presentada
POWER DRILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$130,520.65	Cumple con todos los criterios de evaluación.

FASE II

Empresas	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACION
DIPERSA, S.A. DE C.V.	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	La sociedad no cumplió en tiempo con las prevenciones, por lo que no se evaluó la oferta presentada
POWER DRILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$139,989.63	Cumple con todos los criterios de evaluación

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las nueve horas con veinte minutos del día 9 de marzo de 2020, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total la Licitación Pública No. LP-08/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO EL TUNCO, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA"; a la Sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar POWER DRILL, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$270,510.28) monto que incluye el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de la siguiente manera:

FASE I: Por un monto de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$130,520.65).

FASE II: Por un monto de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$139,989.63).

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma total la Licitación Pública No. LP-08/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO EL TUNCO, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PRFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA"; a la Sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar POWER DRILL, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$270,510.28) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de la siguiente manera:

FASE I: Por un monto de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$130,520.65).

FASE II: Por un monto de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$139,989.63).

2. Nombrar como Administradores de Contrato al personal que se detalla a continuación:

FASE	NOMBRE	CARGO
I	Lcda. Sandra Marisol Gudiel	Gerente de la Región Central
II	Ing. Karl Harold Velásquez	Colaborador Técnico de la Región Central

3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.3.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-35/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere la adquisición de tuberías, ejes de acero y portacojinetes de bronce, para el mantenimiento electromecánico de los diferentes sistemas a nivel nacional.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso será identificado como Licitación Pública No. LP-35/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020".
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLON CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$1,113,083.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nos. 42.3-139-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, 43.3-183-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, 45.2-12-2020 de fecha 16 de enero de 2020 y 44.3-37-2020 de fecha 28 de enero de 2020, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por los Supervisores Electromecánicos de las regiones: Metropolitana, Central, Oriental y Occidental.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-488-2020 de fecha 6 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-35/2020, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 73/2019 derivado de la Contratación

Directa No. CD-02/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA POZO EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 08 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 73/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA POZO EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", cuyo objeto es la "PERFORACIÓN, DE UN POZO DE PRODUCCIÓN PROFUNDO, EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO ALTAVISTA 2, DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. FASE I; con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$150,989.47), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir a partir del 4 de diciembre de 2019, finalizando el día 2 de marzo de 2020.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 40.02.2020 de fecha 3 de enero de 2020, el Jefe de Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, solicitó al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizara el trámite correspondiente a fin de sustituir al señor Erick Ernesto Hernández Meléndez, ex Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del precitado contrato en vista que ya no laboraba para la Institución, proponiendo al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos; solicitud que fue aprobada por la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 4.1.10 tomado en la sesión ordinaria número 2 celebrada el 13 de enero de 2020.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 21 de febrero de 2020, la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, Licenciado Roberto Arturo Moreira, solicitó se le concediera prórroga de 75 días calendario, con el fin de concluir a entera satisfacción los trabajos pendientes de realizar, misma que justificó por los motivos siguientes:
 - 1) Inestabilidad de las formaciones geológicas en la zona: De acuerdo con muestras de perforación obtenidas del pozo, los estratos geológicos se constituyen mayormente por PIROCLÁSTICOS y TOBAS, en el historial de la perforación se han experimentado pérdidas de circulación desde los 50 metros hasta la profundidad actual 186 metros. Los piroclásticos encontrados en la zona comprendida de 10 a 81 metros poseen pómez altamente permeable, porosa e inestable que han causado constantes pérdidas de circulación en los lodos.
Cuando se pierde la circulación de lodos, los niveles bajan hasta 85 metros de profundidad conociendo que el nivel freático de la zona se localiza aproximadamente entre 100 y 120 metros de profundidad. Se procedió a colocar un tapón flotante a 90 metros de profundidad formado

principalmente por 4 sacos con granza de arroz, los cuales fueron depositados y ubicados correctamente usando la herramienta de perforación, colocado y fijado el tapón se procedió a rellenar el pozo, así:

- a) 85 a 90 metros tierra blanca, libre de pómez (libre de humedad)
- b) 75 a 85 metros mezcla tierra blanca-cemento-agua (lodocreto)
- c) 40 a 85 metros mezcla arena-grava-cemento-agua (cementación)
- d) 10 a 40 metros mezcla barro negro pegajoso-granza de arroz-agua
- e) 0 a 10 metros ANTEPOZO tubería metálica de ϕ 20".

Con todo lo antes descrito finalmente se logró controlar la circulación de lodos, pero eso causó atraso en el tiempo de ejecución.

- 2) Espacio restringido de labores: La planta de bombeo Altavista-2 se encuentra colindante con casas vecinas, lo cual no permite laborar en horario más allá de las 7 P.m., además el espacio restringido obliga a depositar los recortes de la perforación en una pila construida de bloques que se utiliza como transferencia para que los lodos sequen y puedan ser desalojados y depositados lejos del proyecto.
- IV. Que en vista de los argumentos expuestos por la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., el Administrador del Contrato, Ingeniero Julio René Acosta Martínez, mediante correspondencia con Ref.40-66-2020 de fecha 2 de marzo de 2020, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la prórroga requerida por el contratista no es factible por las siguientes razones:
- 1) La contratista en espacios prolongados de tiempo no ha realizado trabajos, los estratos perforados son suaves y no se tiene inconvenientes en cuanto a dureza, aunque se han tenido dificultades en cuanto a pérdidas de circulación. Sin embargo, es por falta de técnicas de perforación lo que ha generado las dificultades que ahora presentan con el contrato en comentario.
 - 2) En cuanto a los espacios restringidos, cabe mencionar que en todos los proyectos se realizan la visita de campo, en la cual se visualizan situaciones tales como accesos, espacios, colocación de la máquina, árboles y obstáculos que puedan entorpecer el buen desarrollo del proyecto.
 - 3) Así mismo se hace mención que el método y los equipos utilizados no fueron los idóneos para realizar los trabajos y los argumentos presentados son imputables a la Contratista y no son casos fortuitos o de fuerza mayor.

A la fecha la empresa lleva un avance de 186 metros y o se ha tenido avance desde el 3 de diciembre de 2019. Por lo anterior, se concluye que no es procedente otorgar la prórroga, ya que la empresa se atrasó debido a que el método y los equipos utilizados no fueron los idóneos para realizar los trabajos y los argumentos presentados son imputables al contratista y no son considerados caso fortuito o fuerza mayor.

- V. Que tomando en cuenta la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0469-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno deniegue la prórroga requerida por la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por

considerar que los motivos enunciados no configuran un caso fortuito o fuerza mayor.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga solicitada por la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., al Contrato de Obra No. 73/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO PARA POZO EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", debido a que la causa expuesta por el Contratista no figura una causa no imputable al mismo, puesto que no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

4.3.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 77/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-01/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUES HOLANDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 08 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 77/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-01/2019-ANDA-FISDL, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUES HOLANDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", cuyo objeto es la "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUES HOLANDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, FASE I, que comprende la PERFORACIÓN DE UN POZO DE PRODUCCIÓN PROFUNDO, EN TANQUES HOLANDA, DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$193,685.16), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato de ese entonces, es decir a partir del 4 de diciembre de 2019, finalizando el día 2 de marzo de 2020.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 40.03.2020 de fecha 3 de enero de 2020, el Jefe de Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, solicitó al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizara el trámite correspondiente a fin de sustituir al Ingeniero Carlos Ernesto Villegas Martínez, ex Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del precitado contrato en vista que ya no laboraba para la Institución, proponiendo al

Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos; solicitud que fue aprobada por la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 4.1.11 tomado en la sesión ordinaria número 2 celebrada el 13 de enero de 2020.

III. Que mediante correspondencia de fecha 21 de febrero de 2020, la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, Licenciado Roberto Arturo Moreira, solicitó se le concediera prórroga de 70 días calendario, con el fin de concluir a entera satisfacción los trabajos pendientes de realizar, misma que justificó por los motivos siguientes:

- 1) Estrato de lava basáltica fracturado: En los tramos 25 a 30 y 80 a 84 metros existen estratos de lavas basálticas que presentan estructura extremadamente dura con alto grado de fracturamiento, la cual no ha causado pérdida de circulación en los lodos bentoníticos a lo cual han dado respuesta utilizando método de cementación, esto causó atraso de 35 días.
- 2) Raíz de árbol interceptada: El sitio del proyecto tiene variedad de árboles frutales y al seleccionar el sitio de perforación e iniciar el proceso, al momento de perforar 2.5 metros apareció una raíz de árbol de mango que impidió continuar, pues de hacerlo se estaría dañando, esta situación les obligó a esperar para reubicar el sitio de perforación. Después de esperar 20 días se reubicó la máquina en el extremo poniente del terreno iniciando nuevamente los trabajos.
- 3) Zona de vivero: El terreno seleccionado para el pozo es un vivero que cultivan plantas ornamentales y fue necesario esperar 15 días para que se reubicaran las plantas.

IV. Que en vista de los argumentos expuestos por la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., el Administrador del Contrato, Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, mediante correspondencia con Ref.40-61-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la prórroga requerida por el contratista no es factible por las siguientes razones:

- 1) Con fecha 29 de enero de 2020, la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., se hace presente para dar inicio a la terracería para perforar el pozo después de 57 días en espera de la maquinaria, verificado por el nuevo administrador del Contrato de Obra No. 77/2019.
- 2) Con fecha 3 de febrero de 2020, el administrador del contrato evidenció la presencia de la máquina perforadora de la contratista, en el sitio de perforación por primera vez, sin embargo, ésta no había sido instalada en el sitio.
- 3) Con fecha 5 de febrero de 2020, ya se habían hecho las excavaciones de las pilas de lodos bentoníticos y estaba listo para perforar el ante pozo, después de 64 días calendario de haber recibido la Orden de Inicio.

A la fecha la contratista llevaba un avance de 84 metros, sugiriéndosele a la empresa realizar dobles turnos para recuperar el tiempo perdido; sin embargo, eso no sucedió. Por lo anterior, se concluye que no es procedente otorgar la prórroga, ya que la empresa se atrasó en llevar la maquinaria al plantel 64 días y los argumentos presentados son imputables a la empresa, considerando que el único argumento válido es el número 3, que según manifiesta son

únicamente 15 días calendario, los que son insuficientes para finalizar todos los ítems del presente contrato.

- V. Que tomado en cuenta la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0470-2020 de fecha 03 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno deniegue la prórroga requerida por la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., ya que los motivos que la originan son imputables al contratista.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga solicitada por la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., al Contrato de Obra No. 77/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-01/2019-ANDA-FISDL denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUES HOLANDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", debido a que la causa expuesta por el Contratista no figura una causa no imputable al mismo, puesto que no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

4.3.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Administrador del Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016, denominada "Mejoramiento del Acceso al Agua en el Norte del Departamento de La Unión".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de julio de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", con la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$387,378.69), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 250 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la Orden de Inicio, es decir, a partir del 19 de julio de 2016, siendo su fecha de finalización el día 25 de marzo de 2017.
- II. Que mediante acuerdo número 4.6, tomado en sesión ordinaria número 11, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la primera prórroga al plazo de dicho Contrato; por un período de 60 días calendario, contados a partir del 26 de marzo al 24 de mayo de 2017, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.
- III. Que mediante acuerdo número 8.5, tomado en sesión ordinaria número 21, celebrada el 18 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la segunda

prórroga al plazo de dicho Contrato; por un período de 90 días calendario, contados a partir del 25 de mayo al 22 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.

- IV. Que según acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria número 30, celebrada el 6 de julio de 2017, la Junta de Gobierno, aprobó una transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo y Centros de Costos, por un valor de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$73,266.94), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que sería destinado para financiar la Orden de Cambio en aumento al precitado Contrato, la cual fue aprobada mediante acuerdo número 4.9, tomado en sesión ordinaria número 35, celebrada el 10 de agosto de 2017, por un monto de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 73,266.94), quedando un nuevo monto por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$460,645.63), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. Que mediante acuerdo número 6.6, tomado en sesión ordinaria número 37, celebrada el 17 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Prórroga No. 3 al plazo del Contrato de Obra en comento; por un período de 50 días calendarios, contados a partir del 23 de agosto al 11 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.
- VI. Que mediante acuerdo número 5.5 tomado en la sesión ordinaria número 53 celebrada el 29 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; e instruyó a la Dirección Jurídica (de ese entonces) para que sustanciara el procedimiento sancionatorio correspondiente, recomendación que fue conocida y aprobada por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 53, celebrada el 29 de noviembre de 2017, imponiéndosele la multa por la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17,363.85).
- VII. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 15, del Libro 2, celebrada el día 30 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", suscrito con la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por la cantidad en disminución de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$3,579.60), equivalente al 0.78%; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$457,066.03) montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

- VIII. Que mediante correspondencia de fecha 28 de febrero de 2020, el Gerente de la Región Oriental, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el Ingeniero Jorge Alberto Ortiz Reyes quien había sido nombrado como Administrador del Contrato de Obra No. 60/2016, derivado la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", dejó de laborar para la institución a partir del 11 de julio de 2019; y en vista que dicho contrato debe ser liquidado financiera y legalmente, es necesario facultar a otra persona para que proceda bajo el nombramiento que establece el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, 6.10 ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS que literalmente indica: "El Administrador de contrato u Orden de Compra, deberá ser nombrado mediante acuerdo emitido por el titular de la institución contratante.."; proponiendo al Arquitecto Jorge Luis Manzano Mejía, Jefe del Departamento de Operaciones de la Región Oriental.
- IX. Que en razón de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 06 de marzo de 2020, solicita la sustitución del Ingeniero Jorge Alberto Ortiz Reyes, como Administrador del Contrato de Obra No. 60/2016, por el Arquitecto Jorge Luis Manzano Mejía.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Nombrar en sustitución del Ingeniero Jorge Alberto Ortiz Reyes como Administrador de Contrato de Obra No. 60/2016, derivado la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", al Arquitecto Jorge Luis Manzano Mejía, Jefe del Departamento de Operaciones de la Región Oriental, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4.3.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No.CD-05/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere contratar una empresa especializada en el suministro de medicamentos dermatológicos, que serán proporcionados a los empleados que realizan labores en aguas negras y residuales y a sus beneficiarios, con el propósito de proteger la salud y minimizar los efectos adversos de las enfermedades relacionadas con sus actividades diarias.

- II. Que en razón de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionó el proceso de adquisición del suministro mediante acuerdo número 4.1.13 tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto por AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, según consta en el acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020.
- III. Que en vista de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. LP-15/2020; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió el segundo proceso, según consta en el acuerdo número 4.1.1 tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el día 13 de enero de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-31/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue Declarado Desierto por AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, según consta en el acuerdo número 4.3.1 tomado en esta misma sesión.
- IV. Que ante la declaratoria de desierto por segunda vez del precitado proceso, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-0492-2020 de fecha 09 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la Contratación Directa No. CD-05/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, el cual establece que "Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierto por segunda vez, procederá la Contratación Directa", y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia y la Lista Corta de empresas que proveen el suministro requerido por la ANDA, proponiendo a los empresas, de conformidad al siguiente listado:
 - a) FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.
 - b) GUILLERMO ERNESTO SANTOS titular de la empresa comercial denominada FARMASKIN
 - c) LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
 - d) FARMACIAS UNO, S.A. DE C.V.
 - e) FARMACIAS EUROPEAS, S.A. DE C.V. (FARMA VALUE)
 - f) FARMACIAS CAMILA, S.A. DE C.V.
- V. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nos. 42.2-65-2020 de fecha 22 de enero de 2020, 45.3-60-2020 de fecha 22 de enero de 2020, 43.3-131-2020 de fecha 28 de enero

de 2020 y 44.2-92-2020 de fecha 24 de enero de 2020, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

- VI. Que en cumplimiento a los artículos 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "La autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate". En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Médico General de la Región Central, el Médico General del Edificio Administrativo, la Trabajadora Social de la Región Metropolitana y el Técnico en Salud Preventiva de la Región Central.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa No. CD-05/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-05/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido, las cuales se detallan a continuación:
 - a) FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.
 - b) GUILLERMO ERNESTO SANTOS titular de la empresa comercial denominada FARMASKIN
 - c) LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
 - d) FARMACIAS UNO, S.A. DE C.V.
 - e) FARMACIAS EUROPEAS, S.A. DE C.V. (FARMA VALUE)
 - f) FARMACIAS CAMILA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.12) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-06/2020 denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere contratar el servicio de consulta médica y procedimientos dermatológicos para el personal de ANDA que labora en aguas negras y residuales, incluyendo sus beneficiarios.
- II. Que en razón de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionó el proceso de adquisición del servicio mediante acuerdo número 4.1.4 tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-16/2020 denominada "CONSULTA MEDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto, en vista que el único oferente No Cumplió con la evaluación económica, según consta en el acuerdo número 4.1.3 tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el día 13 de enero de 2020.
- III. Que en vista de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. LP-16/2020; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió el segundo proceso, según consta en el acuerdo número 4.1.1 tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el día 29 de enero de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-34/2020 denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue Declarado Desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.2 tomado en esta misma sesión.
- IV. Que ante la declaratoria de desierto por segunda vez del precitado proceso, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-0494-2020 de fecha 09 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la Contratación Directa No. CD-06/2020 denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, el cual establece que "Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierto por segunda vez, procederá la Contratación Directa", y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia y la Lista Corta de médicos que prestan el servicio requerido por la ANDA, proponiendo a los profesionales, de conformidad al siguiente listado:
 - a) DR. JOSÉ FRANCISCO MANZUR HENRÍQUEZ
 - b) DRA. LINA DONATELLA PETROCELLI DE HIDALGO
 - c) DRA. SILVIA ANETT MEJÍA RODRÍGUEZ
 - d) DR. CARLOS EDUARDO MORA INTERIANO
- V. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107,350.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la

Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref. 17.472.2019 de fecha 23 de octubre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- VI. Que en cumplimiento a los artículos 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que “La autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate”. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal “f” y 20 Bis, literal “e” de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Médico General de la Región Central y un Médico General del Edificio Administrativo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa No. CD-06/2020 denominada “CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020”.
2. Aprobar los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-06/2020 denominada “CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020”.
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a prestar el servicio como el requerido, las cuales se detallan a continuación:
 - a) DR. JOSÉ FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ
 - b) DRA. LINA DONATELLA PETROCELLI DE HIDALGO
 - c) DRA. SILVIA ANETT MEJÍA RODRÍGUEZ
 - d) DR. CARLOS EDUARDO MORA INTERIANO
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.13) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-07/2020 denominada “SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita obtener el suministro de Policloruro de Aluminio (PAC), con el objeto de ayudar a proveer los servicios de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda y efectuar el proceso de

potabilización de agua en las diferentes plantas de bombeo de la institución a nivel nacional.

- II. Que en razón de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionó el proceso de adquisición del suministro mediante acuerdo número 4.1.11 tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-30/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.4 tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020.
- III. Que en vista de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. LP-30/2020; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió el segundo proceso, según consta en el acuerdo número 4.3.15 tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), SEGUNDA VEZ, AÑO 2020"; proceso de contratación que fue Declarado Desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.5 tomado en esta misma sesión.
- IV. Que ante la declaratoria de desierto por segunda vez del precitado proceso, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-483-2020 de fecha 9 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la Contratación Directa No. CD-07/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, el cual establece que "Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierto por segunda vez, procederá la Contratación Directa", y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia y la Lista Corta de empresas que proveen el producto químico requerido por la ANDA, proponiendo las empresas, de conformidad al siguiente listado:
 - a) ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
 - b) GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 - c) DUISA, S.A. DE C.V.
 - d) MAXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
 - e) R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
- V. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,423,461.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nos. 45.2-32-2020 de fecha 21 de enero de 2020, 42.3-15-2020 de fecha 16 de enero de 2020, 43.3-143-2020 de fecha 3 de febrero de 2020, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "La autoridad

competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate". En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador de Calidad de la Región Metropolitana y el Profesional Técnico de Planta Potabilizadora las Pavas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa No. CD-07/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-07/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido, las cuales se detallan a continuación:
 - a) ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
 - b) GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 - c) DUISA, S.A. DE C.V.
 - d) MAXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
 - e) R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.14) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-08/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020". Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita obtener el suministro de Hipoclorito de Calcio, con el objeto de proveer los servicios de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda y efectuar el tratamiento de desinfección de agua superficial servidas en las diferentes plantas de potabilizadoras a Nivel Nacional.
- II. Que en razón de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionó el proceso de adquisición del suministro mediante acuerdo número 4.1.7 tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-26/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO

GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto, debido a la ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020.

- III. Que en vista de la declaratoria de desierto, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió el segundo proceso, según consta en el acuerdo número 4.3.13 tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-37/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; proceso de contratación que fue Declarado Desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.3 tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020.
- IV. Que ante la declaratoria de desierto por segunda vez del precitado proceso, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-0496-2020 de fecha 9 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la Contratación Directa No. CD-08/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, el cual establece que "Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierto por segunda vez, procederá la Contratación Directa", y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia y la Lista Corta de empresas que proveen el producto químico requerido por la ANDA, proponiendo las empresas, de conformidad al siguiente listado:
 - a) MAXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
 - b) GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - c) OSCAR, S.A. DE C.V.
 - d) DUISA, S.A. DE C.V.
 - e) BRENNTAG EL SALVADOR, S.A.
 - f) GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 - g) R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
- V. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200,060.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitida por cada una de las Regiones, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "La autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será

el titular de las respectivas instituciones de que se trate". En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por los Representantes de las Regiones Metropolitana, Central y Oriental.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa No. CD-08/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-08/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido, las cuales se detallan a continuación:
 - a) MAXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
 - b) GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - c) OSCAR, S.A. DE C.V.
 - d) DUISA, S.A. DE C.V.
 - e) BRENNTAG EL SALVADOR, S.A.
 - f) GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 - g) R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.15) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-09/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales y con el objeto de proveer los servicios de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda y efectuar el tratamiento de aguas servidas en las diferentes plantas de tratamiento a Nivel Nacional, necesita adquirir el suministro de cloro gaseoso en diferentes presentaciones,

producto que será utilizado en la desinfección/cloración del proceso de potabilización del agua.

- II. Que en razón de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionó el proceso de adquisición del suministro mediante acuerdo número 4.1.8, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-27/2020, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto, debido a la ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.3, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020.
- III. Que en vista de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. LP-27/2020; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió el segundo proceso, según consta en el acuerdo número 4.3.14, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-38/2020, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, SEGUNDA VEZ"; proceso de contratación que fue Declarado Desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.4 tomado en esta misma sesión.
- IV. Que ante la declaratoria de desierto por segunda vez del precitado proceso, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.0502.2020 de fecha 9 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la Contratación Directa No. CD-09/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, el cual establece que "Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierto por segunda vez, procederá la Contratación Directa", y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia y la Lista Corta de empresas que proveen el producto químico requerido por la ANDA, proponiendo las empresas, de conformidad al siguiente listado:
 - a) GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - b) DUISA, S.A. DE C.V.
 - c) R. QUIMICA, S.A. DE C.V.
 - d) BRENNTAG EL SALVADOR, S.A.
 - e) INSTRUQUIMICA, S.A. DE C.V.
- V. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1,118,928.33), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

VI. Que en cumplimiento a los artículos 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "La autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate". En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por los Representantes de las Regiones Metropolitana, Central y Oriental; así como también el Representante de la Planta Potabilizadora Las Pavas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa No. CD-09/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-09/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido, las cuales se detallan a continuación:
 - a) GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - b) DUISA, S.A. DE C.V.
 - c) R. QUIMICA, S.A. DE C.V.
 - d) BRENNTAG EL SALVADOR, S.A.
 - e) INSTRUQUIMICA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.16) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-02/2020, denominada "SUMINISTRO DE TANQUE CISTERNA DE 10,000 LT (10 MT3) COMO PARTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 06 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS",

en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la adquisición de tanque cisterna.

- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador, se ve en la necesidad de adquirir bienes y servicios entre los cuales se encuentra la adquisición de tanques cisternas, para proveer suministro a los diferentes sectores afectados: domiciliario, industrial, alimenticio e institucional, mientras se realizan las acciones para solucionar la problemática a la brevedad.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$150,000.15), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria de fecha 4 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.: 18.493.2020 de fecha 9 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) DURECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - b) FERRETERIA RUDY, S.A. DE C.V.
 - c) ALMACENES VIDRÍ, S.A. DE C.V.
 - d) MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas

por el Profesional Especializado del Departamento de Operaciones Regional, Región Metropolitana.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-02/2020, denominada "SUMINISTRO DE TANQUE CISTERNA DE 10,000 LT (10 MT3) COMO PARTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-02/2020, denominada "SUMINISTRO DE TANQUE CISTERNA DE 10,000 LT (10 MT3) COMO PARTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) DURECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - b) FERRETERIA RUDY, S.A. DE C.V.
 - c) ALMACENES VIDRÍ, S.A. DE C.V.
 - d) MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.17) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-03/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No. 1, DE PRODUCCIÓN, EN PLANTA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 06 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la perforación de pozos.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador, se ve en la necesidad de incorporar un nuevo pozo que permita realizar mejoras en cuanto a la calidad y continuidad en el

servicio de agua potable para las colonias Sierra Morena 1 y 2, entre otras que han sido sector crítico.

- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$470,227.47), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 2 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.18.480.2020 de fecha 06 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - b) DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - c) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - d) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - e) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra y suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Hidrogeología y por el Coordinador de Electromecánica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-03/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No. 1, DE PRODUCCIÓN, EN PLANTA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-03/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No. 1, DE PRODUCCIÓN, EN PLANTA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerida por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) POWER DRILL, S.A. DE C.V.

- b) DIPERSA, S.A. DE C.V.
- c) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
- d) SAGRISA, S.A. DE C.V.
- e) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.

4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.18) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-04/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No. 1 DE PRODUCCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO NUEVOS HORIZONTES, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 06 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la perforación de pozos.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador, se ve en la necesidad de incorporar un nuevo pozo que permita realizar mejoras en cuanto a la calidad y continuidad en el servicio de agua potable para la colonia y urbanización Nuevos Horizontes, entre otras que han sido sector crítico.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$451,853.67), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 02 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.: 18.486.2020 de fecha 6 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la

ANDA, artículo 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:

- a) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
- b) DIPERSA, S.A. DE C.V.
- c) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
- d) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
- e) SAGRISA, S.A. DE C.V.

- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra y suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Hidrogeología y por el Coordinador de Electromecánica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-04/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No. 1 DE PRODUCCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO NUEVOS HORIZONTES, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-04/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No. 1 DE PRODUCCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO NUEVOS HORIZONTES, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a. POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - b. DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - c. PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - d. HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - e. SAGRISA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.19) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-10/2020, denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN PLANTA EL DESVIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE

ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 06 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la perforación de pozos.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador, se ve en la necesidad de perforar e incorporar un nuevo pozo en Planta El Desvío, para el mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable de Santa Elena, Municipio de Antiguo Cuscatlán y del Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$504,109.76), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 2 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.18.0501.2020 de fecha 9 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículo 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - b) DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - c) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - d) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - e) SAGRISA, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal

técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra requerida y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Hidrogeología.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-10/2020, denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN PLANTA EL DESVIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-10/2020, denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN PLANTA EL DESVIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerida por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - b) DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - c) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - d) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - e) SAGRISA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.20) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FGEN, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO MONTES DE SAN BARTOLO 1, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 06 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la

perforación de pozos.

- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador, se ve en la necesidad de incorporar un nuevo pozo que permita realizar mejoras en cuanto a la calidad y continuidad en el servicio de agua potable para la colonia Montes de San Bartolo, entre otras que han sido sector crítico.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos General de la Nación y Fondos Propios, la cual cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$419,972.41), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 02 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.: 18.481.2020 de fecha 6 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - b) DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - c) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - d) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - e) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra y suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Hidrogeología y por el Coordinador de Electromecánica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FGEN, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO MONTES DE SAN BARTOLO 1, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FGEN, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO MONTES DE SAN BARTOLO 1, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerida por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a. POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - b. DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - c. PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - d. SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - e. HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.21) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-04/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1, EN PLANTA DE BOMBEO IUSA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 06 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la perforación de pozos.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la

eminente propagación del virus denominado COVID-19.

- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador, se ve en la necesidad de incorporar un nuevo pozo que permita realizar mejoras en cuanto a la calidad y continuidad en el servicio de agua potable para las colonias Lotificación El Castaño, San Francisco de Asís, Vista Alta, Colonia Santa María 2, Veracruz, San Felipe, Trinidad, San Bartolo, Colonia Granados, entre otras que han sido sector crítico.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$333,938.17), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1 38-34-2020 de fecha 05 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.18.485.2020 de fecha 6 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - b) DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - c) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - d) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - e) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra requerida y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Hidrogeología y el Coordinador de Electromecánica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-04/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1, EN PLANTA DE BOMBEO IUSA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-04/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1, EN PLANTA DE BOMBEO IUSA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerida por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - b) DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - c) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - d) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - e) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.22) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-05/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO NÚMERO 1 DE PRODUCCIÓN EN PLANTA LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 06 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la perforación de pozos.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador, se ve en la necesidad de incorporar un nuevo pozo que permita realizar mejoras en cuanto a la calidad y continuidad en el servicio de agua potable para todo el sector de San Martín, el cual ha sido parte crítica.

- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$493,704.91), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 38-33-2020 de fecha 4 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.: 18.484.2020 de fecha 6 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal “e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
- a) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - b) DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - c) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - d) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - e) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal “f” y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra y suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Hidrogeología y por el Coordinador de Electromecánica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-05/2020-FGEN, denominada “PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO NÚMERO 1 DE PRODUCCIÓN EN PLANTA LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA”.
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-05/2020-FGEN, denominada “PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO NÚMERO 1 DE PRODUCCIÓN EN PLANTA LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA”.

3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerida por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a. POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - b. DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - c. PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - d. SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - e. HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.4) Unidad Jurídica.

4.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 61/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 61/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018"; y lo hace en los términos siguientes:
 - i. El presente procedimiento sancionatorio ha sido iniciado en contra de la Sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., por atribuírsele el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 61/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública artículo 85, la Ley de Procedimientos Administrativos artículo 154 y al Contrato de Suministro No. 61/2018, cláusula Décima Multas por Mora y Sanciones.
 - ii. Habiendo transcurrido el plazo establecido en el auto de las nueve horas con veinticinco minutos del día 10 de febrero de 2020, y en vista de que la Sociedad contratista no hizo uso del término de prueba y habiéndose aceptado tácitamente el incumplimiento al contrato y de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de multa, seguido en contra de la Sociedad

LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., por atribuírsele el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 61/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018".

- iii. Mediante los acuerdos números 4.5.8 y 4.2.7 tomados por la Junta de Gobierno de la ANDA en las sesiones ordinarias número 8 y 12, ambas del Libro 2, celebradas los días 12 de agosto y 9 de septiembre del año 2019, respectivamente, se autorizó el inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Suministro e instruyó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
- iv. La Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas del día 23 de enero de 2020, tuvo por recibido los acuerdos relacionados en el romano anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa, con fecha 27 de enero de 2020 se le notificó a la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., el auto de inicio en mención, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa.
- v. Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto sin que la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las nueve horas y veinticinco minutos del día 10 de febrero de 2020, en el que se resolvió abrir a pruebas por un plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, dicho auto fue notificado el 11 de febrero de 2020, sin que la sociedad presentara prueba de descargo.
- vi. Que la valoración de los argumentos y documentos contractuales consistió en:
 - a. Mediante acta número 39 de fecha 16 de agosto de 2019, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, adjudicó a la Sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., la Libre Gestión No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", específicamente en el Lote 1 para los Ítems 13, 23, 35, 43, 47, 48, 55, 56, 73, 74 y 75; en el Lote 2 para los Ítems 5 y 7 por un monto de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10,736.86).
 - b. De la Libre Gestión No. LG 159/2018, se deriva el Contrato de Suministro No. 61/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, que establece en su cláusula Tercera, que el plazo de entrega es de 30 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue extendida a partir del día 26 de septiembre de 2018, siendo la finalización del mismo el día 09 de noviembre de 2018.

- c. El suministro que la Sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., se comprometió a prestar a la ANDA, dentro del Contrato de Suministro No. 61/2018, tenían como fecha límite de entrega el día 09 de noviembre de 2018, pero tal cumplimiento se concretó, hasta el día 01 de agosto de 2019, según las actas de recepción.
 - d. Mediante correspondencia de fecha 30 de julio de 2019, la Doctora Beatriz Irene Aguilón de Alfaro, Administradora del Contrato para el Lote 2, hace del conocimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad LETERAGO, S.A DE C.V.; incumplió con el plazo establecido para entregar el suministro contratado y en correspondencia del 30 de agosto de 2019, la Licenciada Elsy Guardado de Monterrosa, Administradora del Contrato para el Lote 1, hace del conocimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad LETERAGO, S.A DE C.V. incumplió con el plazo establecido para entregar el suministro, según consta en actas de recepción.
 - e. En consecuencia de lo antes expresado, es posible concluir que la sociedad contratista incurrió en incumplimiento de sus obligaciones contractuales procedidas del Contrato de Suministro No. 61/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", consistente en haber entregado con demora en el Lote 1 los Ítems 13, 23, 35, 43, 48, 55, 56, 73, 74 y 75, y para el Lote 2 los Ítems 5 y 7.
 - f. En el contrato en referencia se estableció en la cláusula Décima Multas por Mora y Sanciones, que en caso de mora en el cumplimiento del Contrato por parte del suministrante se aplicaría lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros 30 días de retraso, la cuantía será del 0.1%; b) en los siguientes 30 días de retraso la cuantía de la multa diaria será de 0.125%, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del 0.15%, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor del suministro que se hubiere dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, ésta concluye que existe incumplimiento de parte la Sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., en la entrega del Contrato de Suministro No. 61/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", por lo que es procedente imponer la multa.
 - III. Que en base al artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la Administración Pública tiene la potestad sancionadora que se rige por los principios de tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad para el presente caso, ya que se ha tomado en cuenta que la infracción y la sanción está

prevista en la ley, así como la imposición de las sanciones, deberá guardar la debida adecuación del hecho constitutivo de infracción y sanción aplicada.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo dispuesto en el artículo 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad **LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No. 61/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018".
2. Imponer multa la Sociedad **LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE (\$971.49)**, por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 61/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", según el siguiente detalle:

ACTAS DE ENTREGA ACUERDO REF. SO-120819-4.5.8.

1. Acta de Recepción Total Gerencia de Recursos Humanos

Ítem	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	(x) Porcentaje de cálculo	(=) Multa Diaria	(x) días de atraso	(=) Valor multa
5	09/11/2018	26/02/2019	109	245.78	0.10%	\$ 0.25	30	\$ 7.37
					0.125%	\$ 0.31	30	\$ 9.22
					0.15%	\$ 0.37	49	\$ 18.06
					MULTA			\$ 34.65
7	09/11/2018	26/02/2019	109	96.05	0.10%	\$ 0.10	30	\$ 2.88
					0.125%	\$ 0.12	30	\$ 3.60
					0.15%	\$ 0.14	49	\$ 7.06
					MULTA			\$ 13.54
				\$ 341.83	TOTAL			\$ 48.19

2. Acta de Recepción Total Región Metropolitana

Ítem	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	(x) Porcentaje de cálculo	(=) Multa Diaria	(x) Días de atraso	(=) Valor multa
23	09/11/2018	25/06/2019	228	481.72	0.10%	\$ 0.48	30	\$ 14.45
					0.125%	\$ 0.60	30	\$ 18.06
					0.15%	\$ 0.72	168	\$ 121.39
					MULTA			\$ 153.90
35	09/11/2018	25/06/2019	228	192.10	0.10%	\$ 0.19	30	\$ 5.76
					0.125%	\$ 0.24	30	\$ 7.20
					0.15%	\$ 0.29	168	\$ 48.41
					MULTA			\$ 61.37
				673.82	TOTAL			\$ 215.27

3. Acta de Recepción Total Región Central

Ítem	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	(x) Porcentaje de cálculo	(=) Multa Diaria	(x) días de atraso	(=) Valor multa
5	09/11/2018	30/11/2018	21	393.24	0.10%	\$ 0.39	21	\$ 8.26
7	09/11/2018	30/11/2018	21	268.94	0.10%	\$ 0.27	21	\$ 5.65
				662.18	TOTAL			\$ 13.91

4. Acta de Recepción Región Occidental

Ítem	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	(x) porcentaje de cálculo	(=) Multa Diaria	(x) días de atraso	(=) Valor multa
5	09/11/2018	25/06/2019	228	\$344.09	0.10%	\$ 0.34	30	\$ 10.32
					0.125%	\$ 0.43	30	\$ 12.90
					0.15%	\$ 0.52	168	\$ 86.71
					MULTA			\$ 109.93
7	09/11/2018	25/06/2019	228	\$153.68	0.10%	\$ 0.15	30	\$ 4.61
					0.125%	\$ 0.19	30	\$ 5.76
					0.15%	\$ 0.23	168	\$ 38.73
					MULTA			\$ 49.10
				\$ 497.77	TOTAL			\$ 159.03

5. Acta de Recepción Región Oriental

Ítem	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	(x) Porcentaje de cálculo	(=) Multa Diaria	(x) días de atraso	(=) Valor multa
5	09/11/2018	27/02/2019	110	186.79	0.10%	\$ 0.19	30	\$ 5.60
					0.125%	\$ 0.23	30	\$ 7.00
					0.15%	\$ 0.28	50	\$ 14.01
					TOTALES			110

ACTAS DE ENTREGA ACUERDO REF. SO-090919-4.2.7.

1. Acta de Recepción Región Central

Ítem	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	(x) porcentaje de cálculo	(=) Multa Diaria	(x) días de atraso	(=) Valor multa
13	09/11/2018	03/12/2018	24	64.41	0.10%	\$ 0.06	24	\$ 1.55
23	09/11/2018	03/12/2018	24	58.99	0.10%	\$ 0.06	24	\$ 1.42
35	09/11/2018	03/12/2018	24	38.42	0.10%	\$ 0.04	24	\$ 0.92
43	09/11/2018	03/12/2018	24	50.80	0.10%	\$ 0.05	24	\$ 1.22
48	09/11/2018	03/12/2018	24	40.00	0.10%	\$ 0.04	24	\$ 0.96
55	09/11/2018	03/12/2018	24	55.26	0.10%	\$ 0.06	24	\$ 1.33
56	09/11/2018	03/12/2018	24	40.45	0.10%	\$ 0.04	24	\$ 0.97
73	09/11/2018	03/12/2018	24	64.07	0.10%	\$ 0.06	24	\$ 1.54
74	09/11/2018	03/12/2018	24	66.62	0.10%	\$ 0.07	24	\$ 1.60
75	09/11/2018	03/12/2018	24	90.97	0.10%	\$ 0.09	24	\$ 2.18
				569.99			TOTAL	\$ 13.69

2. Acta de Recepción Región Oriental

Ítem	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	(x) porcentaje de cálculo	(=) Multa Diaria	(x) días de atraso	(=) Valor multa
13	09/11/2018	27/02/2019	110	536.75	0.10%	\$ 0.54	30	\$ 16.10
					0.125%	\$ 0.67	30	\$ 20.13
					0.15%	\$ 0.81	50	\$ 40.26
					MULTA			\$ 76.49
35	09/11/2018	27/02/2019	110	76.84	0.10%	\$ 0.08	30	\$ 2.31
					0.125%	\$ 0.10	30	\$ 2.88
					0.15%	\$ 0.12	50	\$ 5.76
					MULTA			\$ 10.95
43	09/11/2018	27/02/2019	110	165.12	0.10%	\$ 0.17	30	\$ 4.95
					0.125%	\$ 0.21	30	\$ 6.19
					0.15%	\$ 0.25	50	\$ 12.38
					MULTA			\$ 23.52
55	09/11/2018	27/02/2019	110	92.10	0.10%	\$ 0.09	30	\$ 2.76
					0.125%	\$ 0.12	30	\$ 3.45
					0.15%	\$ 0.14	50	\$ 6.91
					MULTA			\$ 13.12
56	09/11/2018	27/02/2019	110	202.27	0.10%	\$ 0.20	30	\$ 6.07
					0.125%	\$ 0.25	30	\$ 7.59
					0.15%	\$ 0.30	50	\$ 15.17
					MULTA			\$ 28.83
75	09/11/2018	27/02/2019	110	227.41	0.10%	\$ 0.23	30	\$ 6.82
					0.125%	\$ 0.28	30	\$ 8.53
					0.15%	\$ 0.34	50	\$ 17.06
					MULTA			\$ 32.41
				\$1300.49		TOTAL	\$185.32	

3. Acta de Recepción Región Occidental

Ítem	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	(x) Porcentaje de cálculo	(=) Multa Diaria	(x) días de atraso	(=) Valor multa
13	09/11/2018	01/08/2019	265	\$134.19	0.10%	\$ 0.13	30	\$ 4.03
					0.125%	\$ 0.17	30	\$ 5.03
					0.15%	\$ 0.20	205	\$ 41.26
					MULTA			\$ 50.32
23	09/11/2018	01/08/2019	265	\$24.58	0.10%	\$ 0.02	30	\$ 0.74
					0.125%	\$ 0.03	30	\$ 0.92
					0.15%	\$ 0.04	205	\$ 7.56
					MULTA			\$ 9.22
35	09/11/2018	01/08/2019	265	\$19.21	0.10%	\$ 0.02	30	\$ 0.58
					0.125%	\$ 0.02	30	\$ 0.72
					0.15%	\$ 0.03	205	\$ 5.91
					MULTA			\$ 7.21
48	09/11/2018	01/08/2019	265	\$33.34	0.10%	\$ 0.03	30	\$ 1.00
					0.125%	\$ 0.04	30	\$ 1.25
					0.15%	\$ 0.05	205	\$ 10.25
					MULTA			\$ 12.50
55	09/11/2018	01/08/2019	265	\$184.19	0.10%	\$ 0.18	30	\$ 5.53
					0.125%	\$ 0.23	30	\$ 6.91
					0.15%	\$ 0.28	205	\$ 56.64
					MULTA			\$ 69.08
56	09/11/2018	01/08/2019	265	\$202.27	0.10%	\$ 0.20	30	\$ 6.07
					0.125%	\$ 0.25	30	\$ 7.59
					0.15%	\$ 0.30	205	\$ 62.20
					MULTA			\$ 75.86
75	09/11/2018	01/08/2019	265	\$227.41	0.10%	\$ 0.23	30	\$ 6.82
					0.125%	\$ 0.28	30	\$ 8.53
					0.15%	\$ 0.34	205	\$ 69.93
					MULTA			\$ 85.28
				\$825.19		TOTAL	\$ 309.47	

DESGLOCE POR ACUERDO

ACUERDO REF. SO-120819-4.5.8.

No.	Detalle de la Entrega	Fecha de la entrega de la contratista	Días de Atraso	Monto de la Multa
1	Acta de Recepción Total Gerencia de Recursos Humanos	26/02/2019	109	\$ 48.19
2	Acta de Recepción Total Región Metropolitana	25/06/2019	228	\$ 215.27
3	Acta de Recepción Total Región Central	30/11/2018	21	\$ 13.91
4	Acta de Recepción Total Región Occidental	25/06/2019	228	\$ 159.03
	Acta de Recepción Región Oriental	27/02/2019	110	\$ 26.61
			TOTAL MULTA	\$463.01

ACUERDO REF. SO-090919-4.2.7.				
No.	Detalle de la Entrega	Fecha de la entrega de la contratista	Días de Atrazo	Monto de la Multa
1	Acta de Recepción Total Región Central	03/12/2018	24	\$ 13.69
2	Acta de Recepción Región Oriental	27/02/2019	110	\$ 185.32
3	Acta de Recepción Región Occidental	01/08/2019	265	\$ 309.47
TOTAL MULTA				\$508.48

CÁLCULO TOTAL DE LA MULTA	
Detalle del Lote	Cálculo de la multa
ACUERDO REF. SO-120819-4.5.8.	\$ 463.01
ACUERDO REF. SO-090919-4.2.7.	\$ 508.48
CALCULO TOTAL DE LA MULTA	\$ 971.49

Haciendo un cálculo total de la multa de NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$971.49).

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$971.49), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la sociedad puede interponer el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 132 de la LPA, transcurrido dicho plazo para la interposición del recurso el acto quedará firme y será de inmediata ejecución de conformidad al artículo 30 de la LPA.
5. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
6. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 14/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2018, denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 14/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2018, denominada "SUMINISTRO DE

411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018"; y lo hace en los términos siguientes:

- i. Mediante acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 14, celebrada el 1 de abril de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- ii. La Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas del día 29 de diciembre de 2019, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior, por lo que se le concedió al contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa, notificándole el referido auto en fecha 08 de enero de 2020 a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por lo que a partir el día siguiente a la notificación comenzaba a correr el plazo de 3 días para que respondiera sobre los hechos que se le atribuyen y ejerciera su derecho de defensa, finalizando dicho plazo en fecha 13 de enero de 2020.
- iii. En fecha 20 de enero del 2020, se recibió escrito por medio del cual el representante legal de dicha sociedad señor Bo Yang ejerció su derecho de defensa de forma extemporánea, mediante el cual manifestó que en fecha 25 de junio de 2018 solicitó prórroga por 60 días calendarios –estando vigente el plazo del referido contrato-, en vista que tuvo inconvenientes en cuanto a la embarcación, pues en su oportunidad no se encontraba barco con las condiciones adecuadas para poder trasportar este tipo de producto químico e inflamable debido a las normas internacionales de seguridad.
- iv. Mediante resolución de las nueve horas y diez minutos del día 22 de enero de 2020, el presente Procedimiento Sancionatorio se abrió a pruebas por el termino de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, efectuándose la misma en fecha 28 de enero del 2020 y recibándose la documentación probatoria mediante correspondencia de fecha 6 de febrero del 2020.
- v. Finalmente mediante auto de ocho horas y diez minutos del día 10 de febrero del 2020, se efectuaron las correcciones de tipo aritmético que existían en cuanto al cálculo preliminar de la posible multa a imponer el cual fue notificado mediante el auto de inicio –mismo que fue alegado por la sociedad mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2020-, así como también se concedió audiencia final por el plazo de 10 días hábiles a dicha sociedad para que efectuara sus alegaciones de cierre conforme a lo estipulado en el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativos (LPA), no haciendo uso del traslado conferido por parte de la referida sociedad
- vi. La Contratista argumenta:
Que el día 6 de febrero de 2020, la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang, encontrándose dentro del plazo concedido presentó escrito por medio del cual aporta las pruebas de descargo en el presente procedimiento, de conformidad a lo

regulado en los artículos 106, 107 y 153 de la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo estos los siguientes alegatos:

- a. En fecha 26 de junio de 2018, la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. solicitó prórroga al contrato debido a problemas de atraso por parte de las embarcaciones autorizadas para el traslado del producto químico solicitado, dicha sociedad adjuntó cartas de las empresas TIANJIN YUFENG CHEMICAL CO. LTD y YICHENG LOGISTICS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante las cuales explican los motivos del atraso, siendo así que la empresa productora del producto químico manifestó mediante notificación de fecha 4 de junio de 2018, que desde la fecha 28 de mayo de 2018 ya estaba fabricado el producto solicitado y que en fecha 30 de mayo de ese mismo año se habían entregado en las bodegas de la naviera YICHENG LOGISTICS INC, en donde esperaría el programa del barco en el cual se pueda trasportar dicho producto químico a El Salvador; de igual forma, la empresa naviera YICHENG LOGISTICS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. mediante nota de fecha 22 de junio de 2018, informa que el embarque procedente de SHANGHÁI, CHINA, se encontraba en sus bodegas de origen desde la fecha 1 de junio de 2018 a la espera de ser embarcada y despachada, pero debido a que se trata de una carga química peligrosa su traslado no puede ser en cualquier barco, sino en uno que cumpla con las normas internacionales de para trasladarlo. Que sobre dicha prórroga el día 25 de julio de 2018, dicha sociedad recibió notificación del acto administrativo de la denegatoria de la prórroga, por medio acuerdo número 5.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 18, libro 2, celebrada el día 19 de julio de 2018.
 - b. Por otra parte, la sociedad contratista dentro de sus alegatos invoca los artículos 86 de la LACAP, 76 de la RELACAP y 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, normativa que establece en cuanto al retraso no imputable al contratista y al principio general de suspensión de los plazos, con base en dicha normativa la sociedad quiere hacer notar que el imprevisto fue de parte de los proveedores, a causa del incumplimiento de pago de parte de la institución contratante y por tanto por tratarse de un impedimento por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el mismo hasta que cesen sus efectos.
- vii. La valoración de Alegatos de la Sociedad y documentos contractuales consistió en:
- a. Según lo establece la Cláusula DECIMA del Contrato de Suministro No. 14/2018 correspondiente a la Licitación Pública No. LP-08/2018, denominada MULTAS POR MORAS Y SANCIONES: I) MULTAS: *“En caso de mora en el cumplimiento del contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP”*; por otra parte, para efectos del artículo 80 inciso 3 del RELACAP, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista.
 - b. En el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa son aplicables los principios procesales del

Derecho Común, referente a las pruebas, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP; en tal sentido, el Código Procesal Civil y Mercantil, establece que la prueba debe ser pertinente y útil, tal como se expresa en los artículos 4 y 319 CPCM. y en el artículo 428 inciso 1 CPCM, se establece que el Juez admitirá las pruebas útiles y pertinentes.

- c. En este sentido, conforme al principio de pertinencia de la prueba, según se establece el artículo 318 el Código Procesal Civil y Mercantil, ésta debe estar encaminada a determinar que el retraso (mora) en la entrega del suministro no fue responsabilidad de la contratista. Es decir, las pruebas deben ser útiles y pertinentes con relación a los hechos controvertidos, pues de otra manera carecerían de eficacia jurídica para el presente proceso.
- d. En tal sentido, no todo medio probatorio, por el hecho de proponerse debe ser automáticamente admitido, razón por la cual, nuestras normas procesales requieren para dicha admisión que la prueba, sea pertinente; en términos procesales jurisdiccionales, una prueba es pertinente, cuando responde a la función que le es propia, esto es, cuando el hecho, sobre el cual versa dicha prueba supone un elemento útil para la declaración judicial del factum probandum. Por lo que, al efectuar el análisis correspondiente de la documentación probatoria de descargo ofrecida por parte de la contratista, dicha documentación únicamente respalda lo hechos acontecidos dentro de la logística en cuanto al traslado del producto suministrado dentro del presente contrato de suministro, más no desvirtúa en si el incumplimiento en cuanto al suministro por parte de la contratista.
- e. El atraso en la logística de traslado del producto químico desde el país de origen hasta El Salvador, no puede ser considerado como imprevisto y tampoco como un motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal y como se estableció dentro del acuerdo de la denegatoria de la prórroga - acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 18 Libro 2, celebrada el día 19 de julio de 2018 tomado por la Junta de Gobierno -, es de tener presente que las razones por las que la misma le fue denegada se dejaron establecidas en el referido acuerdo, siendo estas que la causa expuesta por dicha sociedad no justifica su demora en cuanto al suministro del producto; asimismo no configuran una causa no imputable al mismo, puesto que no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor, siendo importante establecer que desde que se suscribió el Contrato de Suministro 14/2018, la contratista conocía el "LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA" de dicho suministro a los cuales refiere en la Cláusula SEXTA de dicho contrato; es decir que desde el día de notificada la Orden de Inicio el día 22 de mayo de 2018, e incluso mucho antes de que se suscribió dicho contrato, sabía que contaba con 45 días calendarios contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio para la Primera entrega y de la segunda hasta la octava entrega, debía hacerse de forma consecutiva 30 días posterior a cada entrega, y conforme a las cantidades detalladas en la PARTE V DESCRIPCIÓN Y

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases de la Licitación Pública LP-08/2018. denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018".

Así entonces tal y como se expresó en los motivos de la denegatoria de la prórroga la sociedad en mención ya cuenta con experiencia y conocimiento de las características especiales en cuanto al manejo de este tipo de materiales químicos, siendo así que al momento que ofertó el suministro estuvo sabedor del plazo al que se estaría sometiendo si su oferta fuese adjudicada, por lo que dicha sociedad tuvo que ser previsible en cuanto a todas las aristas a las que podía ser sometido una vez fuese adjudicada su oferta; por lo que el no contar con el suministro objeto del Contrato, puede considerarse una falta de diligencia del mismo, lo cual el literal f) del artículo 83-B de la LACAP, prohíbe la modificación de los contratos cuando se trata de convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

- f. Que de acuerdo a otro de los argumentos expuestos por parte del contratista, es en cuanto al incumplimiento en el pago por parte de la Institución, en cuanto a lo antes señalado es de considerar que según la cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO, únicamente se establece la forma y las condiciones en las que se deberá realizar el pago por parte de la institución más no así que la falta del mismo sería causal imputable a la institución de atraso en lo contratado ni podrá tomarse como causa justificable del incumplimiento, al no constituir caso fortuito o fuerza mayor; siguiendo en ese orden de ideas, es necesario analizar que para que sea justificable el incumplimiento debió existir un justo impedimento fundamentado en causas de fuerza mayor o caso fortuito, en ese sentido la jurisprudencia en reiteradas ocasiones ha sostenido que el caso fortuito "es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar, por lo que constituye una imposibilidad física insuperable", (sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 27 de mayo de 2010).

Para el caso que nos interesa, y de esta forma admitirlo como justificación es necesario que el hecho que ha dado lugar al acontecimiento inesperado o imprevisto sea independiente de la voluntad humana, que sea imposible de prever, o que en caso de poderse prever no haya medio de evitarlo; y que como consecuencia ponga al obligado en condición de imposibilidad para cumplir la obligación. Por lo cual, es posible concluir que el atraso en los pagos, no constituye en modo alguno ni pueden considerarse como justo impedimento a favor de la sociedad, pues este es un evento que no infieren en el cumplimiento del contrato de suministro suscrito por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V.; es decir, no se trató de acontecimientos extraños e inesperados para la contratista fuera del contrato, puesto que independientemente si le realizaran los pagos a tiempo está debe tener liquidez para el cumplimiento de sus

- obligaciones contractuales.
- g. Por otra parte, mediante escrito de fecha 06 de febrero de 2020 el representante legal de dicha sociedad manifestó que se incumplió con lo establecido en el artículo. 145 del Código Procesal Civil y Mercantil, debido a que se contabilizó el cálculo preliminar de la sanción a partir de la fecha de notificación de la orden de inicio y no al día siguiente de la notificación; es de señalar que tanto en el contrato suscrito en fecha 30 de abril de 2018, como en la orden de inicio de fecha 18 de mayo de ese mismo año, se estableció claramente que el plazo de ejecución del suministro se contabilizaría a partir del día en que recibió por escrito la Orden de Inicio, aceptando y recibiendo de esta forma la referida orden en fecha 22 de mayo de 2018, por lo que a partir de ese día se inicia el respectivo cálculo de la sanción.
 - h. Finalmente, es de tener claro que durante la sustanciación del presente procedimiento sancionatorio, esta Unidad Jurídica, ha respetado a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. todas las garantías constitucionales y procesales, permitiéndole intervenir legítimamente en defensa de sus intereses, siendo así como mediante la resolución de las ocho horas y diez minutos del día 10 de febrero de 2020 se otorgó un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación –12 de febrero de 2020-, para que la sociedad en mención hiciera sus alegaciones finales dentro del presente procedimiento sancionatorio; no obstante, la referida sociedad no hiciera uso de esta etapa procesal dentro del plazo concedido.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento en cuanto al plazo estipulado en la programación realizada por el Administrador del contrato según lo establecido en la Cláusula SEXTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, por parte de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., desde la primera hasta la sexta entrega del servicio contratado proveniente del Contrato de Suministro No. 14/2018, derivado de la Licitación Pública No LP-08/2018, denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018", por lo que es procedente imponer la correspondiente sanción.
- III. Que en base al artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) la Administración Pública tiene la potestad sancionadora que se rige por los principios de tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad para el presente caso ya que, se ha tomado en cuenta que la infracción y la sanción está prevista en la ley, así como la imposición de las sanciones, deberá guardar la debida adecuación del hecho constitutivo de infracción y sanción aplicada.
- Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo dispuesto en el artículo 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**
- 1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora

en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No. 14/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2018, denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018".

- Imponer multa a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15,350.57), por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 14/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2018, denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018", según el siguiente detalle:

Primera Entrega

Actas de recepción	Lugar de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega	Días de atraso	Cantidad a entregar	Cantidad entregada fuera del plazo	Valor de lo no entregado	IVA	Total de lo no entregado	Tabla de cálculo de la multa	Valor de la multa	Valor multa total:
1	Reg. Metrop.	05-jul-18	10-ago-18	36	18,000	2,750	\$ 6,187.50	\$ 804.38	\$ 6,991.88	30 días x 0.1%	\$209.76	\$262.20
										06 días x 0.125%	\$52.44	
2	Reg. Central		10-ago-18	36	12,000	2,750	\$ 6,187.50	\$ 804.38	\$ 6,991.88	30 días x 0.1%	\$209.76	\$262.20
										06 días x 0.125%	\$52.44	
3	Reg. Occ		10-ago-18	36	14,000	2,761	\$ 6,212	\$ 807.59	\$ 7,019.84	30 días x 0.1%	\$210.60	\$263.25
										06 días x 0.125%	\$52.65	
Valor de multa a imponer											\$787.65	

Segunda Entrega

Actas de recepción	Lugar de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega	Días de atraso	Cantidad a entregar	Cantidad entregada fuera del plazo	Valor de lo no entregado	IVA	Total de lo no entregado	Tabla de cálculo de la multa	Valor de la multa	Valor multa total:
1	Reg. Metrop.	04-ago-18	10-ago-18	6	18,000	18,000	\$ 40,500.00	\$ 5,265.00	\$ 45,765.00	06 días x 0.1%	\$274.59	\$457.65
2	Reg. Central				12,000	12,000	\$ 27,000.00	\$ 3,510.00	\$ 30,510.00	06 días x 0.1%	\$183.06	
3	Reg. Occ		10-ago-18	6	14,000	14,000	\$ 31,500.00	\$ 4,095.00	\$ 35,595.00	06 días x 0.1%	\$213.57	\$213.57
4	Reg. Ote.		13-ago-18	9	6,000	6,000	\$ 13,500.00	\$ 1,755.00	\$ 15,255.00	09 días x 0.1%	\$137.30	\$137.30
Valor de multa a imponer											\$808.52	

Tercera Entrega

Actas de recepción	Lugar de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega	Días de atraso	Cantidad a entregar	Cantidad entregada fuera del plazo	Valor de lo no entregado	IVA	Total de lo no entregado	Tabla de cálculo de la multa	Valor de la multa	Valor Multa total:
1	Reg. Occ	3-Sep-18	26-nov-18	84	14,000	9,926	\$ 22,333.50	\$ 2,903.36	\$ 25,236.86	30 días x 0.1%	\$757.11	\$757.11
										30 días x 0.125%	\$946.38	\$946.38
										24 días x 0.15%	\$908.53	\$908.53
Valor de multa a imponer											\$2,612.02	

Cuarta Entrega

Actas de recepción	Lugar de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega	Días de atraso	Cantidad a entregar	Cantidad entregada fuera del plazo	Valor de lo no entregado	IVA	Total de lo no entregado	Tabla de cálculo de la multa	Valor de la multa	Valor multa total:
1	Reg. Metrop.	03-oct-18	12-dic-18	70	18,000	9,090	\$ 20,452.50	\$ 2,658.83	\$ 23,111.33	30 días x 0.1%	\$693.34	\$1,906.68
										30 días x 0.125%	\$866.67	
										10 días x 0.15%	\$346.67	
2	Reg. Central		12-dic-18	70	12,000	3,070	\$ 6,907.50	\$ 897.98	\$ 7,805.48	30 días x 0.1%	\$234.16	\$643.95
										30 días x 0.125%	\$292.71	
										10 días x 0.15%	\$117.08	
3	Reg. Occ	26-nov-18	54	14,000	14,000	\$ 31,500.00	\$ 4,095.00	\$ 35,595.00	30 días x 0.1%	\$1,067.85	\$2,135.70	
									24 días x 0.125%	\$1,067.85		
Valor de multa a imponer											\$4,686.33	

Quinta Entrega

Actas de recepción	Lugar de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega	Días de atraso	Cantidad a entregar	Cantidad entregada fuera del plazo	Valor de lo no entregado	IVA	Total de lo no entregado	Tabla de cálculo de la multa	Valor de la multa	Valor multa total:
1	Reg. Metrop.	02-nov-18	12-dic-18	40	18,000	18,000	\$ 40,500.00	\$ 5,265.00	\$ 45,765.00	30 días x 0.1%	\$1,372.95	\$2,517.08
										20 días x 0.125%	\$1,144.13	
										30 días x 0.1%	\$915.30	
2	Reg. Central		12-dic-18	40	12,000	12,000	\$ 27,000.00	\$ 3,510.00	\$ 30,510.00	20 días x 0.125%	\$762.75	\$1,678.05
										30 días x 0.1%	\$915.30	
3	Reg. Occ		26-nov-18	24	14,000	14,000	\$ 31,500.00	\$ 4,095.00	\$ 35,595.00	24 días x 0.1%	\$854.28	\$854.28
4	Reg. Ote.	11-dic-18	39	6,000	3,165	\$ 7,121.25	\$ 925.76	\$ 8,047.01	30 días x 0.1%	\$241.41	\$331.94	
									09 días x 0.125%	\$90.53		
Valor de multa a imponer											\$5,381.35	

Sexta Entrega

Actas de recepción	Lugar de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega	Días de atraso	Cantidad a entregar	Cantidad entregada fuera del plazo	Valor de lo no entregado	IVA	Total de lo no entregado	Tabla de cálculo de la multa	Valor de la multa	Valor multa total:
1	Reg. Metrop.	02-dic-18	12-dic-18	10	18,000	18,000	\$ 40,500.00	\$ 5,265.00	\$45,765.00	10 días x 0.1%	\$457.65	\$457.65
2	Reg. Central				12,000	12,000	\$ 27,000.00	\$ 3,510.00	\$30,510.00	10 días x 0.1%	\$305.10	\$305.10
3	Reg. Occ		11-dic-18	9	14,000	2,966	\$ 6,673.50	\$ 867.56	\$7,541.06	09 días x 0.1%	\$67.87	\$67.87
4	Reg. Ote.		18-dic-18	16	6,000	6,000	\$ 13,500.00	\$ 1,755.00	\$15,255.00	16 días x 0.1%	\$244.08	\$244.08
Valor de multa a imponer											\$1,074.70	

SUMATORIA

ENTREGAS	MONTO TOTAL
Primera entrega	\$787.65
Segunda entrega	\$808.52
Tercera entrega	\$2,612.02
Cuarta entrega	\$4,686.33
Quinta entrega	\$5,381.35
Sexta entrega	\$1,074.70
VALOR TOTAL DE MULTA A IMPONER	\$15,350.57

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA, por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15,350.57), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la sociedad puede interponer el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 132 de la LPA, transcurrido dicho plazo para la interposición del recurso el acto quedará firme y será de inmediata ejecución de conformidad al artículo 30 de la LPA.
5. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
6. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.5) Gerencia Región Occidental.

4.5.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a la Comunidad Díaz Nuila del Municipio de Juayúa, Departamento de La Libertad, para la instalación de 6 acometidas de aguas negras tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado por la responsable del Área de atención a Comunidades del Departamento de Operaciones de la

Región Occidental y presentado por el Gerente de la Región Occidental, las familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.

- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a la Comunidad Díaz Nuila, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, para la instalación de 6 acometidas de aguas negras tipo domiciliar.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de la Comunidad Díaz Nuila, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, que la Gerencia Región Occidental ha considerado no elegible al beneficio para ser Declarado como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.5.2) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "SANTA RITA", que se abrevia ADESCOSAR, MUNICIPIO DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, para la ejecución del Proyecto denominado "Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario de Tipo Condominial en Comunidad Díaz Nuila, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, mediante la instalación de 7 servicios de aguas negras de Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de la COMUNIDAD DÍAZ NUILA; para

ejecutar el Proyecto denominado "Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario de Tipo Condominial en Comunidad Díaz Nuila, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, mediante la instalación de 7 servicios de aguas negras de Tipo Domiciliar", con el cual se estaría beneficiando a 42 habitantes que no tienen acceso al servicio de Alcantarillado Sanitario, mejorándoles así su calidad de vida.

- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
- i. Aporte de la ANDA: DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16,836.66).
 - ii. Aporte de la Comunidad: UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$1,428.02).
 - iii. Quedando el valor total del Convenio por: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$18,264.68).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "SANTA RITA", que se abrevia ADESCOSAR, MUNICIPIO DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, para la ejecución del Proyecto denominado "Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario de Tipo Condominial en Comunidad Díaz Nuila, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, mediante la instalación de 7 servicios de aguas negras de Tipo Domiciliar"
2. Delegar a la Gerencia de la Región Occidental y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el señor Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.6) Gerencia Región Metropolitana.

4.6.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a la Comunidad Mejía del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para la instalación de 10 servicios de aguas negras tipo domiciliar y a la Comunidad Santa Lucía del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para la instalación de 69 servicios de agua potable tipo domiciliar y 26 servicios de aguas negras tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.

- II. Que de acuerdo a cada uno de los Informes Técnicos, Legal, Económico y Social elaborados por la Región Metropolitana y presentado por el Gerente de la misma, las familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes de la Comunidad Mejía que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a la Comunidad Mejía del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para la instalación de 10 servicios de aguas negras tipo domiciliar y a la Comunidad Santa Lucía del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para la instalación de 69 servicios de agua potable y 26 servicios de aguas negras tipo domiciliar.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de la Comunidad Mejía del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, que la Gerencia Región Metropolitana ha considerado no elegible al beneficio para ser Declarado como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.6.2) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para que se declare innecesario para los fines institucionales, un inmueble de naturaleza urbano, con un área de NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS (9,064.09 M2), identificado como Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, inscrito bajo la matrícula número 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador; así como también se autorice otorgar la misma porción de terreno a título de PERMUTA a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y Transporte.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA es propietaria de un Inmueble de naturaleza Urbano, con un área de NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS (9,064.09 M2), identificado como Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, inscrito bajo la matrícula número 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas

de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador. Dicho inmueble tiene una cavidad real de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (4,764.28 M2), equivalentes a SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y TRES (6,816.73 V2).

- II. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en perspectiva de poder concluir el proyecto vial el cual está dando una mejor conectividad y una fluidez vehicular, que generó ahorro en el costo de operación vehicular y reducción en el tiempo de recorrido de los usuarios, al ejecutar el proyecto vial "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo II)", finalizó la etapa de construcción, la cual incluyó la gestión de adquisición a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte, de las áreas de terreno que se encuentran ubicadas bajo el trazo del proyecto vial antes enunciado, y que fueron destinadas y catalogadas como áreas de derecho de vía; siendo una de estas, la del inmueble propiedad de la ANDA.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 13 de noviembre de 2019, con número de Ref.: 42.552.2019, el Gerente de la Región Metropolitana manifestó que sobre el uso de lo que resta del inmueble utilizado por el MOP, identificado como Planta de Bombeo y Tanques La Ceiba de Guadalupe, no se tiene planes de utilizarlo ya que la ubicación no es favorable para la infraestructura de ANDA, siendo viable declarar innecesario para los fines de la institución el inmueble descrito en el considerando I.
- IV. Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte, es propietario de porción S/N segregada de la franja de terreno segregada de la Finca El Espino inmueble 3 (IG) Porción V-4, correspondiente a la ubicación geográfica de El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, asiento número 1, Inscrito bajo la Matrícula número 30287529-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6,268.92 M2), el cual propone otorgar a cambio del inmueble propiedad de la ANDA antes relacionado.
- V. Que con fecha 20 de septiembre de 2019, la ingeniera Rosa Inés Escobar de Grande, Representante Legal de la Sociedad ISSESA, S.A. DE C.V., con orden de trabajo 002, presentó valúo a la parcela identificada con el número 262, del proyecto Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín Santa Tecla Tramo II". Dicha Sociedad que es la consultora de servicios de evaluación de inmuebles ocupados por la construcción de obra pública y de los derechos de vía de proyectos ejecutados en años anteriores, en ejecución o por ejecutar a nivel nacional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y/o FOVIAL para el año 2019, presentó informe de valúo al inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte, identificado como porción S/N segregada de la franja de terreno segregada de la Finca El Espino inmueble 3 (IG) Porción V-4, correspondiente a la ubicación geográfica de El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, asiento número 1, Inscrito bajo la Matrícula número 30287529-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6,268.92 M2), siendo el valor total del inmueble por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL

SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,533,706.87).

- VI. Que con fecha 13 de febrero de 2020, el ingeniero Luis Alonso Rubio Orellana, Técnico de la ANDA, efectuó valúo a la parcela identificada con el número 288, del proyecto "Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín Santa Tecla Tramo II", del inmueble de naturaleza urbano, con área registral de NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS (9,064.09), identificado como Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, inscrito bajo la matrícula número 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador. Dicho inmueble tiene una cavidad real de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (4,764.28 M2), siendo el valor total del inmueble de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,335,000.00).

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 3 literal "a" y "d" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Junta de Gobierno,

ACUERDA:

1. Declarar innecesario para los fines institucionales, un Inmueble de naturaleza Urbano, con un área de NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS (9,064.09 M2), identificado como Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, inscrito bajo la matrícula número 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador. Dicho inmueble tiene una cavidad real de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (4,764.28 M2), equivalentes a SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y TRES (6,816.73 V2), en vista que la ubicación no es favorable para la infraestructura de ANDA.
2. Autorizar la entrega del terreno declarado innecesario en el numeral anterior, a título de PERMUTA a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte, por una porción S/N segregada de la franja de terreno segregada de la Finca El Espino inmueble 3 (IG) Porción V-4, correspondiente a la ubicación geográfica de El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, asiento número 1, Inscrito bajo la Matrícula número 30287529-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6,268.92 M2).
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios, a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo; así como también para permutar los inmuebles mencionados, por las razones antes expuestas.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente, así como para que firme escrituras de rectificación en caso de ser necesarias, hasta lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

4.7) Gerencia Región Oriental.

4.7.1) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTIFICACIÓN SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 17 Servicios de Aguas Negras tipo domiciliar, en la Comunidad San Juan 2 y 3, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA y la Alcaldía de San Miguel, tienen como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de la Comunidad San Juan 2 y 3; para ejecutar el Proyecto denominado "Introducción de 17 Servicios de Aguas Negras tipo domiciliar en la Comunidad San Juan 2 y 3, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel", con el cual se estaría beneficiando a 102 habitantes que no tienen acceso al servicio de Alcantarillado Sanitario, mejorándoles así su calidad de vida.
- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
 - i. Aporte de la ANDA: TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34,709.34).
 - ii. Aporte de la Municipalidad: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$19,749.10)
 - iii. Aporte de la Comunidad: UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$1,575.22).
 - iv. Quedando el valor total del Convenio por: CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$56,033.66).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTIFICACIÓN SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 17 Servicios de Aguas Negras tipo domiciliar, en la Comunidad San Juan 2 y 3, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel".
2. Delegar a la Gerencia de la Región Oriental y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.

4.7.2) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA ISTA DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, (ADESCOISTA) Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, (ADESCOEM), para la ejecución de proyecto denominado "Introducción de 81 servicios de aguas negras tipo domiciliar, en las comunidades Ista y El Milagro Sur, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA y la Alcaldía de Puerto El Triunfo, tienen como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de las Comunidades ISTA y el Milagro Sur; para ejecutar el Proyecto denominado "Introducción de 81 Servicios de Aguas Negras tipo domiciliar en las Comunidades ISTA y el Milagro Sur, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután", con el cual se estaría beneficiando a 486 habitantes que no tienen acceso al servicio de Aguas Negras, mejorándoles así su calidad de vida.
- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
 - i. Aporte de la ANDA: NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$93,125.91).
 - ii. Aporte de la Municipalidad: VEINTINUEVE MIL SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$29,070.90)
 - iii. Aporte de las Comunidades: VEINTIOCHO MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS (\$28,018.51).
 - iv. Quedando el valor total del Convenio por: CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$150,215.32).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA ISTA DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, (ADESCOISTA) Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, (ADESCOEM), para la ejecución de proyecto denominado "Introducción de 81 servicios de aguas negras tipo domiciliar, en las comunidades Ista y El Milagro Sur, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután".

2. Delegar a la Gerencia de la Región Oriental y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.
-

4.7.3) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD COL. TURCIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 70 servicios de agua potable tipo domiciliar, en la Colonia Turcios, Municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de la COMUNIDAD COLONIA TURCIOS; para ejecutar el Proyecto denominado "Introducción de 70 servicios de agua potable tipo domiciliar, en la Colonia Turcios, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión", con el cual se estaría beneficiando a 486 habitantes que no tienen acceso al servicio de Aguas Negras, mejorándoles así su calidad de vida.
- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
 - i. Aporte de la ANDA: CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$59,108.13).
 - ii. Aporte de la Comunidad: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$48,302.10).
 - iii. Quedando el valor total del Convenio por: CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$107,410.23).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD COL. TURCIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 70 servicios de agua potable tipo domiciliar, en la Colonia Turcios, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión".
 2. Delegar a la Gerencia de la Región Oriental y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.
-

4.8) Gerencia Región Central.

4.8.1) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a la Comunidad Morell del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, para la instalación de 49 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que de acuerdo al Informe Técnico, Legal, Económico y Social elaborados y presentado por la Gerente de la misma, las familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a la Comunidad Morell, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, para la instalación de 49 servicios de agua potable tipo domiciliar.
 2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
-

4.9) Dirección Técnica.

4.9.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1071 de fecha 5 de marzo de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 12 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 9, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes. La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

3	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP concedidas	AN Concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	2	0	1	0	3	0	256
Denegadas	2	0	0	0	2	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	1	0	1	4	6	59	31
Denegadas	0	1	0	0	1	0	0

TOTAL		12	59	269	
REGIÓN METROPOLITANA					
No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES FACTIBILIDADES					
1	42	3-2-2020	Nueva Esperanza	0	58
2	57	12-2-2020	Lotificación Los Gemelos	0	34
DENEGADAS					
3	43	4-2-2020	Los Llanitos	0	0
4	55	11-2-2020	Calle a Carinto	0	0
PROYECTOS FACTIBILIDAD					
5	80	13-2-2020	Casa de Habitación Familia González	1	1
REGIÓN CENTRAL					
No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS DENEGADA					
6	88	18-2-2020	Ferretería Freund Chalatenango	0	0
REGIÓN OCCIDENTAL					
No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES FACTIBILIDAD					
7	72	13-2-2020 26-2-2020	AUP Las Nieves	0	164
PROYECTOS FACTIBILIDAD					
8	86	18-2-2020	Centro Comercial Acosta Rodríguez	0	10
REGIÓN ORIENTAL					
No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS FACTIBILIDADES					
9	65	4-2-2020	Plaza Comercial Usulután	20	0
10	67	4-2-2020	Street Mall y Oficinas Corporativas en San Miguel	19	19
11	68	5-2-2020	Lotificación Los Cerritos	18	0
12	115	10-2-2020 3-3-2020	Gasolinera Texaco Ruta Militar	1	1

4.9.2) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que "Las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas", en tal sentido, las distintas Instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- II. Que la ANDA es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y con domicilio en esta ciudad, que según el artículo 2 de su Ley de creación, la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- III. Que el INDES es el ente rector del Deporte en el país, quien deberá coordinar con los órganos del Estado, sus dependencias, las municipalidades y entidades privadas, unir esfuerzos para la formación, especialización, investigación y desarrollo de la actividad física y deportiva; así como, brindar atención médica de conformidad a La Ley General de los Deporte de El Salvador, teniendo como facultad de "aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente".
- IV. Que el INDES tiene la necesidad de impulsar el deporte en El Salvador, además de promover la participación y la promoción del mismo a través de la organización,

administración, coordinación de actividades o eventos tanto a nivel nacional como internacional.

- V. Que para tal fin la ANDA tiene como propósito el desarrollo de actividades en conjunto con el INDES, siendo así que es primordial unir esfuerzos para beneficio del deporte y de la población en general.
- VI. Que la ANDA y el INDES reconocen la existencia de área de interés común, plasmadas en las leyes que determinan sus competencias, por lo que el trabajo en conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades institucionales como a fortalecer la cooperación interinstitucional orientado a contribuir con la política deportiva en El Salvador. Por parte de la ANDA a facilitar el servicio oportuno y ágil de agua potable a las instalaciones del INDES o sus dependencias, así como, apoyar con agua envasada en las diferentes actividades que realice el INDES o sus dependencias y que estén vinculadas o encaminadas para el desarrollo de la Política Deportiva en El Salvador y la práctica de diversas disciplinas deportivas; y por parte del INDES a brindar apoyo a las actividades que la ANDA realice y que tengan incidencia con el ámbito de competencia del INDES, así como, brindar acceso sin costo a los empleados de la ANDA, en las áreas y espacios para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo a la disponibilidad con la que cuente el INDES en dichos espacios.
- VII. Que en virtud de lo anterior, el Director Técnico, mediante correspondencia con Ref. 38.049.2020 de fecha 6 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorización para suscribir "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)"; cuyo objeto será establecer el marco general de relaciones que permitan la cooperación y apoyo interinstitucional de una manera articulada, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, respetando cada una su naturaleza, estrategias y objetivos; así como formalizar la relación de cooperación estableciendo los alcances, aportes, compromisos y obligaciones entre ambas instituciones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)".
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional.

4.10) Unidad de Secretaría.

4.10.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 6 de marzo de 2020, suscrito por el señor JAIME RAÚL CARDOZA LÓPEZ, mediante el cual en síntesis manifiesta que es propietario del inmueble ubicado en Colonia Guadalupe, pasaje 1, casa 5, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, donde recibe el servicio de agua potable y alcantarillado bajo la Cuenta No. 00785982, siendo el caso que frente a dicho inmueble se generó una fuga en la tubería de agua potable, a inicios del mes de octubre, la cual a pesar de haberla reportado en repetidas ocasiones, tardaron en

llegar a atender el problema y que dicha fuga ha causado daños en la propiedad provocando una cárcava la que genero daños en los cimientos de la casa, como lo demuestra en las fotografías que adjunta al escrito que presenta; razón por la cual, solicita a la Junta de Gobierno: 1) Se admita el escrito, se tenga formalmente presentado el reclamo de los daños y perjuicios causados en el inmueble; 2) Se le dé el trámite legal correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos y 3) Se proceda a la brevedad a reparar los deterioros causados en el inmueble o se cancele la suma de dinero que corresponda en concepto de indemnización por los daños y perjuicios, de conformidad al artículo 59 de la LPA.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito consideran idóneo que dicha solicitud sea atendida por el Director Técnico y por la Directora Administrativa Financiera, por considerar que es un trámite meramente administrativo; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por el señor JAIME RAÚL CARDOZA LÓPEZ, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Director Técnico y Directora Administrativa Financiera, para que realicen el trámite que legalmente corresponda, incluyendo dar respuesta al interesado, respetando los plazos de ley.

4.11) Unidad Financiera Institucional.

4.11.1) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$535,879.00), al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2020 del Proyecto SIIP 5584, denominado "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE DE EL SALVADOR", Convenio SLV-056-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con referencia 17.136.2020 de fecha 06 de marzo de 2020, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que en fecha 30 de enero del presente año, recibió solicitud del Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyecto AECID, mediante la cual manifiesta la necesidad de incorporar recursos al presupuesto 2020 para el proyecto Código SIIP 5584 denominado "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE DE EL SALVADOR", Convenio SLV-056-B, por un monto de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$535,879.00), provenientes de la fuente de Financiamiento Donación, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), por saldos no ejecutados en el ejercicio 2019, intereses generados en cuentas bancarias y remanentes de rendimientos financieros de los convenios SLV-001-B y SLV-041-B
- II. Que el Fondo de Cooperación de Aguas y Saneamiento FCAS, ha financiado diferentes programas de Agua Potable y Aguas Negras de la ANDA, dentro de los cuales estaban las fichas-convenios SLV-001-B "Programa de infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador" (Proyecto 5134) y SLV-041-B "Programa de Gobernabilidad y Planificación de la Gestión de los Recursos Hídricos de El Salvador" (Proyecto 50076), ambos programas ya finalizados, de los que se han obtenido remanentes de rendimientos

financieros por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,703.00) y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,168.00), respectivamente.

- III. Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), ha autorizado que dichos remanentes de rendimientos financieros puedan ser utilizados para la ejecución del proyecto código SIIP 5584 denominado "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador", Convenio SLV-056-B.
- IV. Que del proyecto 5584 "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador", se cuenta con saldos no ejecutados correspondientes al período 2017-2019, por un monto de QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$507,963.00)
- V. Que las cuentas bancarias del proyecto en mención han generado un monto de VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,045.00) en concepto de intereses, correspondientes al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.
- VI. Que la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, ha solicitado la incorporación de dichos montos al presupuesto 2020, cuya suma asciende a QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$535,879.00), que servirán para financiar diversas necesidades para el proyecto 5584, como la compra de maquinaria y equipo para la optimización de los Sistemas de Agua Potable (construidos con Fondos FCAS) ubicados en Isla de Méndez y Corral de Mulas, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután; construcción de una planta desalinizadora en el Proyecto de ampliación del sistema de agua potable de Isla Madre Sal, ubicado en puerto El Triunfo, Departamento de Usulután; así como las transferencias de Capital al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) como ejecutores delegados, entre otras, según detalle:

INGRESOS			\$535,879.00
	22	Endeudamiento Publico	\$535,879.00
	224	Contratación de Empréstitos Externos	\$535,879.00
	22403	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales Convenio SLV-056-B	\$535,879.00
EGRESOS			\$535,879.00
		2020-4301-7-05-03-22-5 Donaciones	
	54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$150,742.00
	541	Bienes de Uso y Consumo	\$27,132.00
	54105	Productos de Papel y Cartón	\$17,010.00
	54114	Materiales de Oficina	\$3,618.00
	54115	Materiales Informáticos	\$6,004.00
	54119	Materiales Eléctricos	\$500.00
	543	Servicios Generales y Arrendamientos	\$24,192.00
	54305	Servicios de Publicidad	\$18,272.00
	54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	\$5,920.00
	544	Pasajes y Viáticos	\$4,035.00
	54403	Viáticos por Comisión Interna	\$4,035.00
	545	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	\$95,383.00
	54504	Servicios de Contabilidad y Auditoría	\$14,208.00
	54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	\$81,175.00
	61	Inversiones en Activos Fijos	\$370,378.00
	611	Bienes Muebles	\$98,106.00
	61102	Maquinaria y Equipos	\$78,652.00
	61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	\$19,454.00
	616	Infraestructuras	\$272,272.00
	61607	De Producción de Bienes y Servicios	\$272,272.00
	62	Transferencias de Capital	\$14,759.00
	622	Transferencias de Capital al Sector Publico	\$14,759.00
	62201	Transferencias de Capital al Sector Publico	\$14,759.00
	6220505	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local	\$11,105.00
	6224400	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$3,654.00

VII. Que la incorporación tiene su base en lo establecido en el Numeral 15 literal c y numeral 16 de la circular SAFI -001/2020 Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de fondos a la Ley de Presupuesto 2020 por QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$535,879.00), provenientes de recursos de la fuente de financiamiento Donación AECID para el proyecto 5584 denominado "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador", Convenio SLV-056-B, según detalle:

INGRESOS		\$535,879.00
	22 Endeudamiento Publico	\$535,879.00
	224 Contratación de Empréstitos Externos	\$535,879.00
	22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	\$535,879.00
	Convenio SLV-056-B	
EGRESOS		\$535,879.00
	2020-4301-7-05-03-22-5 Donaciones	
	54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$150,742.00
	541 Bienes de Uso y Consumo	\$27,132.00
	54105 Productos de Papel y Cartón	\$17,010.00
	54114 Materiales de Oficina	\$3,618.00
	54115 Materiales Informáticos	\$6,004.00
	54119 Materiales Eléctricos	\$500.00
	543 Servicios Generales y Arrendamientos	\$24,192.00
	54305 Servicios de Publicidad	\$18,272.00
	54313 Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	\$5,920.00
	544 Pasajes y Viáticos	\$4,035.00
	54403 Viáticos por Comisión Interna	\$4,035.00
	545 Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	\$95,383.00
	54504 Servicios de Contabilidad y Auditoria	\$14,208.00
	54599 Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	\$81,175.00
	61 Inversiones en Activos Fijos	\$370,378.00
	611 Bienes Muebles	\$98,106.00
	61102 Maquinaria y Equipos	\$78,652.00
	61110 Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	\$19,454.00
	616 Infraestructuras	\$272,272.00
	61607 De Producción de Bienes y Servicios	\$272,272.00
	62 Transferencias de Capital	\$14,759.00
	622 Transferencias de Capital al Sector Publico	\$14,759.00
	62201 Transferencias de Capital al Sector Publico	\$14,759.00
	6220505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local	\$11,105.00
	6224400 Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$3,654.00

2. Autorizar el inicio de gestiones ante el Ministerio de Hacienda, para la incorporación de fondos a la Ley de Presupuesto 2020 por QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$535,879.00).
3. Autorizar al señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
4. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones correspondientes, ante el Ministerio de Hacienda.

 Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
 PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. JORGE ALEJANDRO AGUILAR ZARCO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO